

- VII.3 Sobre el afianzamiento directo
 VII.4 Sobre los estados financieros
 VII.5 Sobre los requisitos de solvencia

VIII. RECOMENDACIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BBVA	Banco Bilbao-Vizcaya-Argentina.
BCI	Banco de Crédito Industrial.
BE	Banco de España.
BEX	Banco Exterior de España.
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros.
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa.
CERSA	Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.
CESGAR	Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca.
FEI	Fondo Europeo de Inversiones.
FROM	Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMPI	Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
MCYT	Ministerio de Ciencia y Tecnología.
PYMES	Pequeñas y medianas empresas.
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca.
SGRS	Sociedades de Garantía Recíproca.
SMSA	Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A.
SODERCAN	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Canarias.
SODI	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial.
SODIAR	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Aragón.
SODICAL	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Castilla y León.
SODICAMAN	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha.
SODIEX	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Extremadura.
SODIGA	Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Galicia.
SODIS	Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial.
SOGASA	Sociedad de Garantías Subsidiarias, S.A.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A. (CERSA), EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de abril de 2005, el informe de fiscalización de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización
 I.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad
 I.3 Rendición de cuentas
 I.4 Trámite de alegaciones

II. REAFIANZAMIENTO DE CERSA

- II.1 Riesgo reafianzado por CERSA
 II.2 Reafianzamiento de las operaciones especiales
 II.3 Reafianzamiento de las provisiones
 II.4 Pago de fallidos y recobro de recuperaciones

III. CONVENIOS DE CONTRAGARANTÍA CON EL FEI, FROM Y MCYT

- III.1 Convenios con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI)
 III.2 Convenios con el Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM)
 III.3 Convenios con el Ministerio de Ciencia y Tecnología

IV. AFIANZAMIENTO DIRECTO

- IV.1 Convenios con las sociedades regionales de desarrollo industrial (SODIS)
 IV.2 Análisis de las operaciones más relevantes

V. ESTADOS FINANCIEROS

- V.1 Opinión
 V.2 Fondo de provisiones técnicas
 V.3 Reservas
 V.4 Inversiones financieras

VI. REQUISITOS DE SOLVENCIA

VII. CONCLUSIONES

- VII.1 Sobre el reafianzamiento
 VII.2 Sobre los Convenios con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT)

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 18 de diciembre de 2002, aprobó el Programa de Fiscalización para el año 2003, incluyendo en el mismo la fiscalización de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (en adelante CERSA), correspondiente al ejercicio 2002, promovida a iniciativa del propio Tribunal, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

En las Directrices técnicas de esta fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal en sesión de 30 de septiembre de 2003, se han fijado los siguientes objetivos:

1. Verificar que los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio 2002 representan adecuadamente, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la actividad de reafianzamiento y de afianzamiento directo, y su situación financiera.
2. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las sociedades de reafianzamiento, especialmente la establecida en el Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, sobre normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia, relativos al fondo de provisiones técnicas, composición de recursos propios, inversión de éstos, etc.
3. Analizar los procedimientos de gestión aplicados por CERSA en las operaciones que constituyen sus

objetivos (refianzamiento y, subsidiariamente, afianzamiento directo procedente de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A. (en lo sucesivo, SMSA).

4. Analizar el cumplimiento del contrato de refianzamiento de CERSA con las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs), así como el procedimiento de control de CERSA sobre estas operaciones.

5. Comprobar el cumplimiento de los contratos de contragarantía, vigentes en 2002, de CERSA con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), con el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y con el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT) —en la actualidad Ministerio de Industria, Turismo y Comercio—.

De conformidad con las Directrices técnicas, la fiscalización se ha referido, básicamente, al ejercicio 2002, aunque se ha extendido a operaciones anteriores o posteriores a dicho ejercicio, teniendo en cuenta la importancia y la fecha de afianzamiento de las mismas.

I.2. Naturaleza, Régimen Jurídico y Organización de la Entidad

CERSA procede de la fusión por absorción de la Sociedad de Garantías Subsidiarias, S.A. (SOGASA) por la Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A. (SMSA), realizada en septiembre de 1993, habiendo sustituido dicha denominación por la actual en abril de 1994.

Desde su constitución en agosto de 1980, la actividad principal de SOGASA consistió en reavaluar las operaciones formalizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs), que a su vez eran accionistas de SOGASA, incluyendo en su cobertura tanto las operaciones fallidas como el riesgo moroso.

La actividad fundamental de la SMSA consistió, desde 1987, en la prestación de fianzas y avales solidarios a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), al haberse abandonado en ese año la actividad refianzadora, por su escasa significación.

La fusión entre ambas entidades estaba incluida en un marco global de actuaciones con el fin último de facilitar el acceso de las PYMES a una financiación adecuada a sus posibilidades. Para ello se modificó la normativa del sistema de garantías recíprocas, aprobándose un nuevo régimen jurídico para las SGRs mediante la Ley 1/1994, de 11 de marzo, desarrollada por el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, que entre otros extremos establecía las normas básicas reguladoras del nuevo sistema de refianzamiento y facultaba al Gobierno para que en el plazo de un año dictase las normas para la constitución de un sistema de refianzamiento de las SGRs. De esta forma, mediante el Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, se establecen las normas de autorización previa y los requisitos de solvencia de las sociedades de refianzamiento.

¹ Dicha actividad se regula en la Ley 2/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, que amplía el objeto social de la SMSA.

A efectos de la Ley 1/1994, las sociedades de refianzamiento, y por consiguiente CERSA, tienen como finalidad ofrecer una cobertura y garantía suficientes a los riesgos contraídos por las sociedades de garantía recíproca y facilitar la disminución del coste del aval para sus socios. Dichas entidades revestirán la forma jurídica de sociedades anónimas participadas por la Administración pública y tendrán la consideración de entidades financieras, por lo que su registro, control e inspección son competencia del Banco de España (BE), quedando sometidas a las normas disciplinarias contenidas en la Ley 2/6/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, el capital social de las sociedades de refianzamiento será como mínimo de 6.010.121 euros, que deberá estar totalmente suscrito y desembolsado, debiendo tener en el mismo una participación la Administración Pública, sin que se establezca el porcentaje de dicha participación. CERSA cumple estos requisitos, puesto que su capital social al cierre del ejercicio 2002 ascendió a 45.047.474 euros y está totalmente suscrito y desembolsado, siendo la composición de su accionariado la siguiente: Patrimonio del Estado, con una participación del 68,32%; Instituto de Crédito Oficial (ICO), con el 23,81%; diecisiete SGRs, con el 3,97%, y el resto se distribuye entre diversas entidades.

El objeto social de CERSA es el siguiente:

- El reaval de las operaciones de garantía realizadas por las SGRs, pudiendo desarrollar las actividades accesorias necesarias para el mejor desempeño de su objeto social principal.
- El reaval de las operaciones de garantía realizadas a favor de las PYMES por organismos o entidades públicas o por aquellas sociedades que estuvieran participadas directa y mayoritariamente por el Estado.

- La realización de estudios, proyectos y demás actividades encaminadas a fomentar la difusión de cualesquiera formas de garantía o afianzamiento, ya sean recíprocas o no, y especialmente las relacionadas con las PYMES.

CERSA no podrá otorgar avales ni garantías directamente a favor de las empresas ni tampoco podrá conceder a éstas ninguna clase de créditos.

En el ejercicio fiscalizado, la actividad de CERSA ha consistido fundamentalmente en la gestión de las operaciones refianzadas a las SGRs que cumplan determinados requisitos, los cuales, así como los porcentajes de refianzamiento de cada operación, se recogen en un mismo contrato que anualmente suscribe CERSA con cada sociedad de garantía recíproca (SGR).

Asimismo, en el ejercicio fiscalizado CERSA tenía vigentes tres convenios: con el FEI, el FROM y el MCYT, en los que se establece que estas entidades con- tagrantizan a CERSA una parte de las operaciones que cumplan determinados requisitos y que a su vez

éstas había refianzando a las SGRs, lo que genera una disminución del riesgo para CERSA sin que se reduzca el importe refianzado a las SGRs. En relación con estos convenios hay que señalar lo siguiente:

- El FEI no ha realizado ninguna aportación a CERSA, sino que a medida que se producen fallidos ésta se lo comunica a aquél para que proceda al pago del 35% estipulado. De igual forma, CERSA reintegra al FEI la parte que le corresponde en las recuperaciones de fallidos.
- El FROM y el MCYT realizaron aportaciones a CERSA con las que se constituyeron dos fondos, calculados en función del riesgo que se les había cedido y que se liquidarán cuando las operaciones afianzadas se hayan amortizado en su totalidad.

Por otra parte, CERSA continuó con la gestión de las operaciones de aval directo que con anterioridad a la fusión había realizado la Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A. Desde dicha fusión, en septiembre de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2002, estas operaciones han generado a CERSA pagos netos de fallidos por 8.724.082 euros.

Los estatutos sociales de CERSA proceden de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A., y fueron aprobados el 23 de julio de 1981, se modificaron el 7 de marzo de 1994, fecha posterior a la fusión, y su última modificación fue aprobada el 8 de marzo de 2004.

En dichos estatutos se establece que el gobierno, administración y representación de CERSA corresponden a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración y al Presidente, reconociéndose en aquellos las facultades de cada uno de ellos. El Consejo de Administración estará formado por un número mínimo de seis consejeros y un máximo de dieciséis. A finales del ejercicio 2002 estaba presidido por el Director General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y se componía de otros quince vocales (tres altos cargos de la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa —CEPYME—, cuatro del ICO, uno de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda, de la Confederación Española de Cajas de Ahorros —CECA—, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca —CESGAR—, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentinaria —BBVA— y el Consejero Delegado de CERSA).

I.3. Rendición de cuentas

CERSA remitió las cuentas del ejercicio 2002 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 31 de julio de 2003, dentro del plazo legalmente establecido. No obstante, dichas cuentas se recibieron en el Tribunal, a través de la IGAE, el 3 de octubre de 2003, rebasándose el límite temporal (31 de agosto de 2003) establecido en el artículo 130.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGPF), aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

I.4. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto a la actual Presidenta de la Compañía Española de Refianzamiento, S.A. y a quien ostentó dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro del plazo fijado por el Tribunal, la actual Presidenta ha remitido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones es preciso señalar que el Tribunal no formula valoraciones o aclaraciones al contenido del Informe, y, en otros, la Entidad indica que ha procedido, o está procediendo, a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal.

II. REAFIANZAMIENTO DE CERSA

El refianzamiento de CERSA tiene por objeto la cobertura parcial de los créditos fallidos y de las provisiones, genéricas y específicas, que se derivan del riesgo asumido por las SGRs con las PYMES como consecuencia de las garantías financieras (afianzamiento) a largo plazo (más de 36 meses) otorgadas a éstas ante terceros.

La cobertura o porcentaje de refianzamiento, que hasta el año 1999 era del 50% para todas las operaciones, se ha diversificado entre el 30% y 75%, dependiendo de las características de las PYMES (porcentaje superior para las que tienen menos de cien trabajadores y para las empresas nuevas) y de los activos adquiridos mediante las operaciones financieras garantizadas, primándose a los activos fijos nuevos innovadores respecto a los no innovadores y a su vez a estos últimos sobre el resto. Asimismo, en el ejercicio 2002 se ha incluido la cobertura del 75% de las garantías de los microcréditos².

El refianzamiento de las denominadas operaciones especiales, que se detallan y analizan en el presente Informe, se determina por CERSA específicamente para cada caso.

Estas condiciones, así como el procedimiento para el pago de fallidos y cobro de su participación en las recuperaciones, se establecen en los contratos anuales suscritos entre CERSA y las SGRs.

El refianzamiento de CERSA es automático y gratuito. La primera característica se debe a que la Entidad no otorga una cobertura selectiva analizando el riesgo de cada operación, excepto para las operaciones especiales, sino que refianza automáticamente todas las que cumplen los requisitos detallados anteriormente y en función de sus características les aplica una cobertura determinada.

² Se consideran microcréditos a las operaciones financieras a largo plazo, con un importe no superior a 25.000 euros, destinadas a la iniciación, mejora o continuidad de la actividad empresarial de dimensiones muy reducidas y con dificultades de acceso a fuentes de financiación.

esta información las SGRs. Simultáneamente, CERSA determina las operaciones a las que le son de aplicación los contratos con el FEI, el FROM y el MCYT, calculando el porcentaje y el riesgo que se cede a cada una de estas entidades así como el riesgo neto reafianzado.

Durante el año 2002 se han reafianzado operaciones por 272.807.205 euros, de los que se han cedido 81.551.228 euros al FEI, 1.648.150 al FROM y 14.564.562 al MCYT, según se detalla en el cuadro siguiente, en el que figuran los datos del riesgo avalado por todas las SGRs, el reafianzado por CERSA y el cedido por ésta al FEI, FROM y MCYT en los ejercicios 2001 y 2002:

REFINANZAMIENTO DE CERSA EN LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002

RIESGO	EMPRESAS		OPERACIONES		IMPORTE FORMALIZADO (en euros)	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002
a) Avalado en la SGR	9.043	7.354	35.184	34.334	983.109.675	1.069.742.994
b) Afectedo a CERSA	6.502	4.605	7.452	5.544	5.511.800.407	559.474.708
c) Reafianzado CERSA	6.502	4.605	7.452	5.544	270.012.060	272.807.205
d) FEI					81.413.299	81.551.228
e) FROM					1.476.951	1.648.150
f) MCYT					15.507.480	14.564.562
g) Neto CERSA (c-d-e-f)					171.614.330	175.043.265

manifestaciones de los responsables de la Entidad fiscalizada, deben coincidir con los registros contables de las SGRs, determinando CERSA el riesgo que reafianza al cumplirse las condiciones del contrato, lo que implica una medida de control de ésta sobre las SGRs.

Respecto a cuatro SGRs seleccionadas, en la fiscalización se ha verificado que remitieron a CERSA los ficheros informáticos con todos los datos de las operaciones formalizadas en el mes de diciembre de 2002, y, asimismo, que CERSA determina las que cumplen los requisitos para ser reafianzadas, les asigna el correspondiente porcentaje de cobertura y envía posteriormente

moroso, así como el cedido al FEI, FROM y MCYT, y el importe de las provisiones reafianzadas en su totalidad e individualizadas para cada operación, concluyendo CERSA dicha información con las SGRs, con objeto de que los datos que se remiten al BE sean homogéneos, y posteriormente la contabiliza.

En la fiscalización se ha verificado, respecto a cuatro SGRs seleccionadas, el cumplimiento de dicho proceso en el último trimestre de 2002, habiéndose comprobado la correcta contabilización en las cuentas de orden de «Riesgo en vigor reafianzamiento normal», «Riesgo en vigor reafianzamiento dudoso» y «Riesgo en vigor reafianzamiento moroso», cuyos saldos a 31 de diciembre de 2002 se incluyen en el cuadro siguiente:

RIESGO EN VIGOR REAFIANZADO A 31-12-2002

RIESGO EN VIGOR	(en euros)				
	CERSA (1)	FEI (2)	FROM (3)	MCYT (4)	NETO CERSA (5)=1-2-3-4
Reafianzamiento normal	821.588.445	188.084.097	3.088.916	38.296.288	592.119.144
Reafianzamiento dudoso	42.148.261	6.828.431	382.363	953.046	33.984.421
Reafianzamiento moroso	7.834.642	806.357	35.384	287.570	6.705.331
TOTAL	871.571.348	195.718.885	3.506.663	39.536.904	632.808.896

SGRs. Además, CERSA tiene garantizada la custodia de toda la información, realizando múltiples copias de seguridad que se depositan en distintos lugares y presta una especial atención al mantenimiento permanente del sistema informático, dado que la información del mismo es el elemento básico de la gestión del riesgo reafianzado.

provisionándose conforme a una escala de antigüedad. Por el contrario, estas operaciones siguen registradas en CERSA en cuentas de orden como «Riesgo vivo en situación de moroso», debido a que aún no ha surgido la obligación de pago, al no estar esta contingencia incluida en la cobertura, aunque se provisiona con el mismo criterio que la correspondiente SGR. Por este motivo no coincide la situación de riesgo en ambas Entidades.

c) Los activos de muy dudoso cobro se consideran por la SGR como riesgo fallido cuando cumplen los requisitos de antigüedad o insolvencia establecidos en la normativa del BE, registrándose en cuentas de orden y aplicándose la correspondiente provisión. En CERSA se considera como riesgo fallido cuando se cumplen los requisitos establecidos en el contrato con la SGR, provisionándose con los mismos criterios que los de aquella.

Al cierre del ejercicio 2002, CERSA tiene registrados saldos en las cuentas de orden «Riesgo en vigor por reafianzamiento normal» por 821.588.445 euros, «Riesgo en vigor por reafianzamiento dudoso» por 42.148.261 euros y «Riesgo en vigor por reafianzamiento moroso» por 7.834.642 euros.

II.1 Riesgo reafianzado por CERSA

En los contratos de CERSA con las SGRs se establece la información que éstas han de enviarle. Así, para proceder al reafianzamiento se acuerda que las SGRs remitan en ficheros informáticos, con una periodicidad mensual, todas las operaciones formalizadas en el mes y los movimientos de morosidad (pagos a la entidad financiera, gastos y recuperaciones) y trimestralmente la situación de riesgo real para cada operación, que varía en cada período al haberse amortizado cuotas de los préstamos, además de los movimientos por morosidad y fallidos.

Asimismo, en el mencionado contrato se conviene en que las SGRs remitirán a CERSA información individualizada de las operaciones para las que se haya dotado una provisión superior al 25% y de las que hayan resultado fallidas.

Además, las SGRs deberán remitir a CERSA el informe de auditoría de sus cuentas, la memoria del ejercicio, una copia de la información enviada al BE y de las actas emitidas por éste. Sobre este aspecto, en la fiscalización se ha comprobado que las SGRs envían la información señalada anteriormente; no obstante, en CERSA únicamente se tiene constancia de la existencia de actas del BE si se las remiten las SGRs a su propia iniciativa.

En la fiscalización se ha comprobado, por una parte, que las SGRs envían la información conforme a lo establecido en el contrato y, por otra, se ha analizado el procedimiento de control implantado por CERSA para determinar el riesgo susceptible de reafianzamiento y su posterior gestión. En relación con la remisión de información hay que señalar que las SGRs remiten los ficheros con todos sus datos de gestión, que, según

Esta cobertura no tiene ningún coste para las SGRs, pretendiéndose que su gratuidad repercuta parcialmente en las PYMES disminuyendo la comisión de aval que éstas han de pagar anualmente a aquellas. No obstante, con objeto de que las SGRs realicen una gestión adecuada de las operaciones que afianzan, CERSA establece una penalización creciente para aquellas SGRs que superen un determinado ratio de «calidad en la gestión de su riesgo», que se calcula en función del incremento anual de fallidos y de provisiones específicas netas en relación con el riesgo vencido en el ejercicio, obteniéndose de esta forma que la penalización mínima sea del 0,2% del riesgo reafianzado y la máxima el incremento neto de provisión y fallidos. Dicho ratio se ha superado en 1999, 2000 y 2001 por una única SGR diferente en cada ejercicio, aunque el Consejo de Administración de CERSA, en el ejercicio de sus atribuciones, ha aprobado por unanimidad no aplicar la penalización, tras el análisis de las circunstancias que concurren en cada caso y los efectos de las mismas en la gestión de la SGR afectada, que aparecen suficientemente motivados, en los tres supuestos, en las actas de las sesiones del Consejo.

La cobertura de CERSA se aplica únicamente al riesgo fallido. A estos efectos, según se establece en los contratos suscritos, una operación se considera como fallida cuando las SGRs la han cancelado en su totalidad, se ha contabilizado su saldo como fallido en cuentas de orden —dándose de baja, total o parcialmente, en el activo— y se ha acreditado y justificado el fallido o su estimación. La cobertura también se aplica a las provisiones por riesgo dudoso y moroso que las SGRs dotan específicamente para las operaciones reafianzadas.

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta que las SGRs han de contabilizar los avales financieros conforme a la situación del riesgo dinerario que garantizan, de conformidad con la normativa del BE. Al respecto debe señalarse que la situación del riesgo en las SGRs y en CERSA no es coincidente, debido al distinto momento en el que surge la obligación de pago. Según la normativa del BE, las SGRs y CERSA deberán considerar las distintas situaciones de riesgo de la siguiente forma:

a) Las SGRs califican como riesgo dudoso el riesgo vivo no vencido en el momento en que el avalado no ha atendido cuotas anteriores o su solvencia se encuentra en situación de deterioro, y además el riesgo vencido cuando la entidad financiera no ha exigido su pago a la SGR, manteniéndose en cuentas de orden el riesgo vivo en situación de dudoso y provisionándose según los criterios establecidos por el BE (una escala por antigüedad y distintos porcentajes según la situación de insolvencia). CERSA registra y provisiona estas operaciones con el mismo criterio que las SGRs.

b) Cuando la entidad financiera reclama a la SGR el pago de las cuotas no satisfechas por el avalado, el riesgo vivo en la SGR pasa a la situación de moroso, contabilizándose como «Deudores activos en mora» y

El control de las operaciones reafianzadas se establece por CERSA a posteriori, debido a que el reafianzamiento es automático para todas las operaciones que cumplen los requisitos en función de la información incluida en los ficheros remitidos por las SGRs; así, el primer control se realiza al exigir que se remita documentación de las operaciones afianzadas cuya provisión supere el 25%, y el último se efectúa con carácter previo a su pago, en caso de que la operación resultara fallida. Por ello, en el supuesto de que difieran los datos de la documentación con los remitidos en los ficheros se modificará el porcentaje de cobertura o incluso se quedaría sin ésta, por lo que el único riesgo consistiría en que los importes formalizado y reafianzado en cada ejercicio fueran inferiores al importe efectivamente formalizado y reafianzado, cuantificados en el cuadro anterior.

II.2 Reafianzamiento de las operaciones especiales

En el ejercicio 2002 se han reafianzado 1.297 operaciones especiales, por importe de 57.914.614 euros, que las SGRs habían afianzado por 182.927.486 euros. Se consideran operaciones especiales las siguientes:

- Las que superan un determinado importe, individual o conjuntamente con el resto de los avales otorgados a una empresa o al mismo grupo de empresas, fijándose anualmente un límite máximo para cada SGR con objeto de que el reafianzamiento alcance al mayor número de PYMES, así como para diversificar riesgos.
- Las operaciones en las que la SGR tenga a su favor fianzas o compromisos de compensación ajenos a las garantías otorgadas por el socio de aquélla o por una persona física o jurídica directamente relacionada con éste.
- Las que tengan una cobertura adicional a la de CERSA que suponga una cesión del riesgo asumido por la SGR superior al 75%.
- Las operaciones de garantía no financiera vinculadas a proyectos de nueva inversión.
- Las operaciones de garantía financiera que no tienen cobertura, según lo establecido en el contrato suscrito con las SGRs, y éstas consideren que por sus especiales características deban ser objeto de reafianzamiento.

La cobertura de estas operaciones especiales se realiza de forma individualizada, ostentando CERSA la facultad de aceptar o denegar su reafianzamiento. Además, para las operaciones especiales por su límite puede reafianzarlas en un porcentaje inferior al que le correspondiera.

Para el reafianzamiento de las operaciones especiales, las SGRs deberán comunicar a CERSA la naturaleza específica de aquéllas y remitir un informe con sus características, puesto que, en caso contrario, la mayoría de las mismas se reafianzarían automáticamente como operaciones normales, ya que únicamente se

II.3 Reafianzamiento de las provisiones

Como se ha señalado anteriormente, la cobertura de CERSA se aplica a las provisiones genéricas y específicas dotadas por las SGRs que tengan su origen en el riesgo reafianzado. El procedimiento establecido por CERSA se inicia con la remisión trimestral, por cada SGR, de un fichero comprensivo de todas las operaciones provisionadas, en el que se detalla para cada una su riesgo real, el riesgo en situación de dudoso, los pagos a las entidades financieras por cuotas morosas y los restantes movimientos (deudas del socio, reducciones, gastos originados a la SGR por intereses, jurídicos, etc., y recuperaciones —estas últimas vinculadas únicamente con las cuotas morosas—), con la finalidad de obtener el riesgo dudoso ajustado y el importe moroso ajustado, mediante la aplicación del porcentaje de provisión a dotar de acuerdo con la normativa del BE. Con dicha información, CERSA determina para cada operación reafianzada y en función de su porcentaje de cobertura el importe que le corresponde de la provisión por ambos conceptos y únicamente en el supuesto de que la provisión dotada por la SGR supere el límite de cobertura se ajustará por CERSA, disminuyéndose el importe de su provisión por morosidad. Simultáneamente, se cuantifica la provisión que de cada operación corresponde, en su caso, al FEI, al FROM y al MCYT.

El importe de las provisiones reafianzadas por CERSA a 31 de diciembre de 2002 para todas las SGRs ascendía a 18.777.419 euros, registrado en la cuenta «Provisión cobertura reafianzamiento» del que 2.159.200 euros corresponden al FEI, 39.193 al FROM y 386.774 al MCYT, por lo que la provisión neta afectada a CERSA asciende a 16.192.252 euros, siendo la dotación de esta última la única que implica movimiento del «Fondo de provisiones técnicas», lo que ha supuesto una aplicación de dicho fondo por la dotación en el ejercicio 2002 de 153.793 euros. La contabilización de la provisión por cuenta del FEI, FROM y MCYT se realiza simultáneamente en «Provisión cobertura de reafianzamiento» y en «Deudores convenios no percibidos».

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento aplicado por CERSA a distintas operaciones con características diferentes, habiéndose constatado su cumplimiento; únicamente hay que destacar que CERSA realiza el cálculo de la provisión reafianzada con los mismos criterios que la SGR, aunque en éste se imputan algunos conceptos (intereses de demora, gastos jurídicos, etc.), que no se incluyen en la cobertura por fallidos.

Asimismo, en la fiscalización se ha verificado, en una muestra de tres SGRs, los movimientos en el último trimestre de 2002 de las cuentas descritas en el párrafo anterior, sin que se layan observado incidencias.

Respecto a las operaciones provisionadas, en los contratos suscritos con las SGRs desde 1999 se ha establecido que éstas deberían enviar a CERSA un informe sobre su evolución y la calificación de su insolvencia, además del estudio inicial de las mismas, el acuerdo de

su afianzamiento y las pólizas del aval con la SGR y del préstamo afianzado. A partir del año 2000 estos requisitos se exigieron únicamente para las operaciones cuya provisión superase el 25%.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos, en la fiscalización se han analizado cuarenta y tres operaciones de once SGRs, cuya provisión superaba el 25% a 31 de diciembre de 2002. Hay que señalar que las SGRs no habían remitido la documentación de quince operaciones, debido a que, en trece casos, se formalizaron con anterioridad a 1999, por lo que no le son de aplicación las condiciones establecidas en los contratos suscritos posteriormente; de las dos restantes, el análisis de la documentación enviada ha implicado la modificación del porcentaje de cobertura, al haber comprobado CERSA que la información remitida inicialmente difería de la acreditada posteriormente.

Por lo que respecta al control de CERSA, ésta se limita a cuantificar el importe de las provisiones reafianzadas, conciliándose estos datos con las SGRs, en tanto que en las operaciones con una provisión superior al 25% comprueba, con la documentación remitida por aquéllas, que son susceptibles de reafianzamiento y determina el porcentaje de cobertura, no incluyéndose en dicho control la verificación de si el porcentaje provisionado por la SGR es concordante con la normativa del BE.

II.4 Pago de fallidos y recobro de recuperaciones

CERSA registra en cuentas de orden como «Operaciones fallidas reafianzamiento» el importe histórico de los pagos por fallidos, netos de recuperaciones derivadas del reafianzamiento a las SGRs, que a finales del ejercicio 2002 ascendía a 39.072.143 euros y cuyo desglose es el siguiente:

- De un saldo de 2.665.367 euros por deudores fallidos, su mayor volumen (2.140.499 euros) corresponde a la parte soportada por CERSA en relación con el acuerdo de actuación en la SGR Crediaval, de 6 de junio de 1997, por el que un desembolso de 17.315.159 euros (2.881 millones de ptas.), necesario para reestablecer el equilibrio financiero de dicha SGR, se distribuye entre distintas instituciones públicas y otras entidades.

• Los restantes 36.406.776 euros, que corresponden al pago neto de 3.030 operaciones fallidas, se obtienen de la diferencia entre los pagos de CERSA a las SGRs, por importe de 56.495.280 euros, y las posteriores recuperaciones de parte de los mismos, por 20.088.504 euros. En los mencionados 36.406.776 euros se incluyen los pagos netos que corresponden al FEI, por 393.572 euros, y los 53.660 euros incluidos en el contrato con el MCYT, ascendiendo por tanto los fallidos netos de CERSA a 35.959.544 euros.

³ El porcentaje de riesgo a reafianzar para una operación de 540.991 euros se deduce en función del límite a la SGR (250.000 euros) y del porcentaje de cobertura de aquélla (el 75%), mediante la siguiente fórmula: $250.000 \cdot 0,75 / 540.911 = 35\%$.

El importe de fallidos netos de CERSA ha registrado, en el ejercicio 2002, un aumento de 1.073.352 euros, cifra que resulta de la diferencia entre los pagos realizados (1.969.711 euros) y las recuperaciones devengadas (896.359 euros), siendo la estructura de ambas partidas y su contabilización la siguiente:

- De los pagos realizados en 2002, 1.502.911 euros, corresponden a fallidos devengados en el ejercicio, que fueron registrados en «Dotación provisión insolencias reafianzamiento» y en «Utilización fondo de provisiones técnicas, contrato de reafianzamiento»; los restantes 466.800 euros, que corresponden a operaciones devengadas en ejercicios anteriores y pagadas en 2002, fueron contabilizadas en «Deudores por reafianzamiento fallido CERSA» y «Acreedores por reafianzamiento CERSA».
- Las recuperaciones devengadas en 2002, por 896.359 euros, fueron registradas en «Exceso provisión insolencias reafianzamiento» y en «Recuperación fondo de provisiones técnicas, contrato de reafianzamiento». Del saldo a favor de CERSA se han cobrado 722.848 euros, mientras que los restantes 173.511 euros han sido recuperados por las SGRs pero están pendientes de cobro y figuran contabilizados en «Deudores por reafianzamiento CERSA».

El importe de fallidos netos del FEI ha registrado un aumento respecto al ejercicio anterior de 380.665 euros, diferencia entre los pagos, por 380.916 euros (de los que 67.790 se devengaron en 2001 y los restantes 313.126 en 2002), y una recuperación de 251 euros. Por otra parte, el importe de fallidos del MCYT, de 53.660 euros, se debe en su totalidad a pagos del ejercicio.

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento establecido por CERSA para el pago de fallidos y para el cobro de recuperaciones y su posterior registro contable, seleccionando determinadas SGRs que se concentran en los siguientes epígrafes.

II.4.1 Gestión del pago de fallidos

CERSA conoce mensualmente las operaciones declaradas fallidas por las SGRs en ese periodo; no obstante, no procede a su pago hasta que las SGRs remiten la documentación establecida en el contrato, que en el ejercicio fiscalizado y anteriores constaba de la «cuenta corriente de la operación» certificada; un informe cronológico que incluye las actuaciones judiciales, extrajudiciales y cualquier incidencia significativa; y, adicionalmente, la descrita anteriormente para las provisiones superiores al 25% cuando las operaciones no hubieran superado con anterioridad este porcentaje de provisión.

Entre dichos documentos hay que destacar la denominada «cuenta corriente de la operación», en la que se recogen todos los gastos, tales como pagos a la entidad financiera de las cuotas impagadas por el socio avalado

ción», toda su información histórica (gastos e ingresos). CERSA coteja ambos documentos conciliando las posibles diferencias y comprueba la aplicación de las recuperaciones realizada por las SGRs, corrigiéndola si ésta la hubiera realizado erróneamente. Posteriormente, cuantifica el importe que ha de pagar por el fallido, que en ningún caso puede superar al límite de riesgo asumido, para lo que tiene en cuenta los conceptos reafianzados (principal e intereses corrientes pagados a las entidades financieras, en proporción al porcentaje de cobertura) y la prelación u orden en el que se aplican las recuperaciones.

En la fiscalización se ha verificado la aplicación de dicho procedimiento a la muestra de los 32 expedientes seleccionados, señalados anteriormente, comprobándose en todos los casos que CERSA ha cuantificado correctamente el importe a pagar por el fallido. No obstante, no se ha podido verificar la adecuación de los gastos e ingresos con los recogidos en la «cuenta corriente de la operación», al no exigir CERSA a las SGRs su acreditación.

Por último, hay que señalar que las SGRs aplican criterios distintos para declarar fallida la operación; así, algunas dejan transcurrir unos meses entre el pago a la entidad financiera y la reclamación a CERSA de la parte que le corresponde, y, en caso de que la operación estuviera garantizada, incluso con garantías hipotecarias, ejecutan éstas con anterioridad a declararla fallida y solicitan el pago a CERSA. Por el contrario, la SGR con mayor importe de riesgo formalizado solicita el cobro del fallido en cuanto se ha producido el pago a la entidad financiera, estimando aquella incorrectamente en todos los casos que las garantías hipotecarias carecen de valor, a pesar de lo cual en la fiscalización se ha comprobado que para cuatro operaciones con garantía hipotecaria declaradas fallidas en 2002, la garantía se ha ejecutado en el ejercicio 2003 y el importe recobrado ha sido suficiente para cubrir el importe fallido en su totalidad.

II.4.2 Gestión del «recobro» de las recuperaciones

CERSA tiene conocimiento de las recuperaciones de las SGRs a través de la información que éstas le envían mensualmente en soporte informático, comprobando que las SGRs han aplicado correctamente las recuperaciones, tanto de las operaciones fallidas como de las que únicamente han motivado pagos por morosidad, corrigiendo, en su caso, la imputación en su sistema informático y remitiendo la información a las SGRs para que realicen las oportunas comprobaciones y modificaciones. Simultáneamente, respecto a todas las operaciones que previamente habían motivado pago por fallido o por morosidad (en este último caso únicamente para las formalizadas con anterioridad a 1995), CERSA calcula el importe que le corresponde de las recuperaciones, remitiendo detalle del mismo a las SGRs, para que, de no existir incidencias, éstas procedan a su pago.

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento aplicado por siete SGRs, habiéndose comprobado su cumplimiento en cuatro, aunque únicamente una SGR realiza el pago a CERSA de la parte que le corresponde en la recuperación del fallido; mientras que en las otras tres dicho pago se ha efectuado en el año 2003 medianamente la compensación con el pago de fallidos del ejercicio 2002 (en dos casos también se han compensado recuperaciones devengadas en 2001 y alguna de 2003), sin que en ningún caso haya supuesto compensación con table de ingresos y gastos ni generado intereses; en otras dos SGRs no se ha producido ningún recobro en el ejercicio; y la séptima presenta un procedimiento especial, debido a su sistema informático, que se analiza posteriormente. No obstante, CERSA debería modificar este procedimiento y solicitar la documentación que acredite los citados gastos e ingresos, con objeto de mejorar el control sobre éstos.

Asimismo, con la limitación señalada anteriormente en cuanto a la carencia de documentos acreditativos de gastos e ingresos, de una muestra de recobros se ha verificado la correcta cuantificación, debiendo señalar que en algún caso las SGRs han solicitado a CERSA con posterioridad el reintegro de una parte del recobro al haber aumentado los gastos.

El procedimiento señalado anteriormente se aplica a todas las SGRs, tanto si su sistema informático es el mismo que el de CERSA como si es diferente pero compatible. No obstante, una SGR, cuyo riesgo formalizado en 2002 asciende a 102.528.875 euros, que supone el 21,6% del total formalizado por ésta, gestiona el pago de fallidos y el recobro de las recuperaciones mediante un sistema informático incompatible con el de CERSA en lo referente a la gestión de la morosidad, aunque sus archivos incluyen todos los datos exigidos en el contrato.

En la fiscalización se ha analizado este procedimiento especial, que se basa, fundamentalmente, en la comunicación a CERSA de cada recobro y de un detalle de los gastos (ficha de fallido y de adjudicación del inmobilizado) con los que aquélla cuantifica el importe que le corresponde de la recuperación. En cuanto a los recobros analizados de esta SGR hay que señalar que en varios casos éstos han permitido recuperar íntegramente el pago del fallido, por lo que su cálculo no ha registrado ninguna incidencia, mientras que para las restantes recuperaciones se ha comprobado que el importe del recobro se ha cuantificado correctamente, si bien éste presenta múltiples excepciones motivadas por una gestión no automática (aplicación de la recuperación con un criterio distinto al realizado por la SGR entre operaciones de una misma sociedad, etc.), lo que dificulta su control.

III. CONVENIOS DE CONTRAGARANTÍA CON EL FEI, FROM Y MCYT

III.1 Convenios con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI)

El 27 de diciembre de 1999 se suscribió un convenio entre CERSA y el FEI en el que se acordó que para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre de 2002 el FEI contragarantiza el 35% de todo el riesgo reafianzado por CERSA a las SGRs cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que el titular del préstamo o de la operación sea una pequeña o mediana empresa con menos de 100 trabajadores y no tenga operaciones anteriores reafianzadas que hayan sido fallidas.
- Que el préstamo u operación tenga un vencimiento superior a tres años y que se destine a financiar inversiones nuevas de inmovilizado y/o a empresas con menos de dos años de funcionamiento.
- Que la operación haya sido afianzada por la SGR con posterioridad al 1 de enero de 2000.

Asimismo, en el convenio se establece que las operaciones se contragarantizarán únicamente durante 10 años, aunque éstas tengan un vencimiento superior.

Además, en el convenio se regula la información que CERSA ha de remitir trimestralmente sobre riesgo vivo, nuevas operaciones, fallidos y garantías vencidas, y se determina que el FEI debe aprobar, con carácter previo, los contratos que CERSA suscriba anualmente con las SGRs.

Con este convenio se pretende que se produzca un aumento o «adicionalidad» a las operaciones reafianzadas por CERSA, denominadas «volumen de garantía de referencia», estimado en 373,1 millones de euros para los tres años, incrementándose éstas en 200,9 millones de euros durante dicho periodo, por lo que el importe del riesgo real contragarantizado por el FEI a CERSA se sitúa en un límite máximo de 574 millones de euros, quedando sin contragarantía las operaciones reafianzadas que superasen este importe.

El importe que el FEI pagará por todos los fallidos se vincula al volumen realmente garantizado por CERSA durante el periodo, estableciéndose un índice máximo de pago por contragarantía de operaciones fallidas del 8,1% si el volumen real reafianzado por CERSA está comprendido entre el máximo, 574 millones de euros, y 463,5 millones de euros, por lo que el importe total a pagar por el FEI en este caso se situará entre 16,3 y 13,14 millones de euros⁴. Dicho índice disminuirá proporcionalmente a medida que el volu-

⁴ Estos importes, cuantificados explícitamente en el convenio, se corresponden con el 35% del riesgo asumido por el FEI respecto a la cifra resultante de la aplicación del índice máximo de contragarantía (8,1%) sobre el volumen reafianzado previsto (574 y 463,5 millones de euros).

men garantizado por CERSA se sitúe entre 463,5 millones de euros y el «volumen de garantía de referencia» (373,1 millones de euros), no percibiendo CERSA cantidad alguna si no se alcanzara este último importe.

Por último, si CERSA no alcanza anualmente el «volumen de garantía de referencia» señalado anteriormente (373,1 millones de euros), el FEI le penalizará con un 0,3%, que se aplicará a la diferencia entre dicho volumen de garantía y el riesgo efectivamente reafianzado.

Hay que destacar que el FEI no realizará una aportación de estos fondos si no que a medida que se produzcan fallidos CERSA solicitará a aquél el pago del 35% de éstos y le remitirá, cuando proceda, la parte proporcional de los recobros.

Teniendo en cuenta que el volumen de operaciones reafianzadas incluidas en el convenio superaría los 574 millones de euros señalados anteriormente⁵, se suscribió uno nuevo el 28 de junio de 2002, con objeto de evitar que las operaciones que se reafianzaran con posterioridad quedasen sin contragarantía. El nuevo convenio amplía en un año la vigencia del anterior, fijándose la misma hasta 31 de diciembre de 2003, y mantiene las mismas características, aunque se modifica el volumen máximo de las operaciones afianzadas, que pasa de 574 a 868,16 millones de euros para los cuatro años, y se disminuye el índice máximo de pago por contragarantía de operaciones fallidas, pasando del 8,1% al 7% si el volumen real reafianzado por CERSA se sitúa entre 634,2 y 868,16 millones de euros, índice que disminuirá proporcionalmente si el volumen real reafianzado se sitúa entre 634,2 y 497,47 millones de euros. Por ello, el importe máximo a pagar por el FEI se establece en 21,3 millones de euros⁶.

Al igual que en el ejercicio 2002, en septiembre de 2003 se superaba el límite establecido señalado anteriormente (868,16 millones de euros) para operaciones afianzadas con contragarantía del FEI, por lo que el 30 de septiembre de 2003 se suscribió un nuevo convenio con vigencia desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2005, en el que, aunque se mantienen los aspectos básicos del anterior, se vuelve a disminuir el índice máximo de contragarantía de pago (del 7% al 5%).

En la fiscalización se han analizado las operaciones incluidas en el contrato con el FEI, desde enero de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2003, que difieren de las presentadas al Consejo de Administración de CERSA en los distintos periodos en los que se desarrolla el convenio. El número e importe de aquéllas se incluye en el cuadro siguiente:

⁵ A 28 de junio de 2002, el volumen de operaciones reafianzadas incluidas en el convenio ya alcanzaba 549 millones de euros (208.930.867 y 232.609.424 euros para 2000 y 2001, según los datos presentados al Consejo de Administración, y 107.669.370 hasta el 28 de junio de 2002, según los datos deducidos de la fiscalización de los archivos de CERSA).

⁶ Este importe se corresponde con el 35% del riesgo asumido por el FEI respecto a la cifra resultante de la aplicación del índice máximo de contragarantía (7%) sobre el volumen reafianzado máximo previsto (868,16 millones de euros).

RIESGO CONTRAGARANTIZADO POR EL FEI (en euros)

PERIODO	nº operac. (1)	Riesgo afianzado por las SGRs (2)	Riesgo reafianzado por CERSA (3)	Riesgo contragarantizado por el FEI (4=35%/3)
1-1-2000 a 31-12-2000	3.378	372.667.359	208.930.867	73.125.804
1-1-2001 a 31-12-2001	3.875	435.183.643	232.609.424	81.413.299
1-1-2002 a 31-12-2002	4.424	434.676.539	233.003.509	81.551.228
1-1-2003 a 30-9-2003	3.912	371.808.150	197.420.731	69.097.256
A) TOTAL PRESENTADO AL CONSEJO	15.589	1.614.335.691	871.964.531	305.187.587
B) TOTAL Fº ACUERDO FEI	15.579	1.612.136.500	868.158.848	303.855.599
C) DIFERENCIAS (B-A)	(10)	(2.199.191)	(3.805.683)	(1.331.988)

Las diferencias cuantificadas en este cuadro se deben, según se ha comprobado de los trabajos de fiscalización, a las siguientes circunstancias:

- En primer lugar, a que los datos se presentan al Consejo antes de que se envíen los ficheros al FEI, por lo que en éstos pueden incluirse operaciones que las SGRs han remitido a CERSA fuera del plazo en que se han reafianzado. En esta situación se encuentran 40 operaciones reafianzadas por CERSA, por importe de 612,128 euros, así como otra operación, reafianzada por 66.000 euros e incluida en septiembre de 2003, que se presentó a dicho Consejo incluso después de enviar el fichero al FEI.

- En segundo lugar, a las modificaciones en las condiciones de reafianzamiento de determinadas operaciones, ya sea porque CERSA las haya detectado por sus controles a posteriori o porque se lo hayan comunicado las SGRs. Entre éstas se encuentran 36 operaciones, con importe reafianzado por 704.522 euros, que se habían incluido en el convenio con el FEI pero que no cumplían las condiciones establecidas en el contrato; así como otras que mantienen el reafianzamiento pero se ha minorado en 2.830.422 euros⁷ al disminuir el porcentaje de cobertura.

En cuanto a esta incidencia hay que señalar que a medida que CERSA vaya revisando expedientes, ya sea por haberse provisionado la operación por la SGR con un porcentaje superior al 25%, porque el aval sea fallido o porque, a través de la tramitación de las operaciones especiales, se conozcan los datos del avalado, se originarán nuevas modificaciones que implicarán una disminución del importe contragarantizado por el FEI.

- Por último, las diferencias se deben a que entre las operaciones presentadas al Consejo en septiembre de 2003 se incluyen 15, reafianzadas por 948.867

euros, que corresponden a los últimos días de dicho mes y que superaban el límite máximo de contragarantía, por lo que no estaban incluidas en el convenio.

A 31 de diciembre de 2002, el riesgo vivo contragarantizado por el FEI ascendía a 195.718.885 euros y la figura registrado en las cuentas de orden correspondientes. A su vez, las provisiones contragarantizadas por el FEI se elevaban a 2.159.200 euros, habiéndose verificado en la fiscalización la exactitud de los saldos correspondientes a cuatro SGRs y su correcta contabilización.

En la fiscalización se han analizado todas las operaciones incluidas en el convenio que habían resultado fallidas, en número de veinte hasta diciembre de 2002, de las que CERSA ha realizado pagos por 1.125.208 euros, correspondiéndole al FEI 393.823 euros (el 35% del total) y 53.661 euros al MCYT, por lo que el importe soportado por CERSA asciende a 677.724 euros. Los recobros del periodo ascendieron a 716 euros, de los que 465 han correspondido a CERSA y los restantes 251 al FEI. Por ello, el importe de fallidos por estas operaciones (1.124.492 euros) se distribuye entre CERSA (677.259 euros), el FEI (393.572 euros) y el MCYT (53.661 euros).

Respecto a la tramitación de estas operaciones fallidas, hay que señalar, por una parte, que CERSA ha comunicado por escrito al FEI individualmente cada fallido, remitiéndole sus datos y el justificante de pago a las SGRs, y, por otra, que en todos los casos el FEI ha pagado a CERSA los importes que le correspondían en los tres meses posteriores a la comunicación.

III.2 Convenios con el Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM)

El 8 de marzo de 2000 se suscribió un convenio entre CERSA y el FROM, que se enmarca dentro de la política pesquera desarrollada por el Gobierno y cuyo objeto es el apoyo a la financiación de las PYMES durante su vigencia (desde la suscripción hasta el final del ejercicio 2000), estableciéndose en el mismo que

⁷ La mayoría de estas operaciones, corresponde a aquéllas que una vez reafianzadas por CERSA también se han reafianzado a posteriori por la Comunidad de Madrid, por lo que ha disminuido el porcentaje de cobertura de CERSA, y, en menor medida, al comprobarse que les correspondía un porcentaje de cobertura inferior. El importe inicialmente reafianzado ascendía a 6.708.447 euros y posteriormente ha disminuido a 3.878.026 euros.

sino que los mismos incrementarán el importe del fondo, debido a que si los fallidos llegaran a superar el importe de las aportaciones (500.572 euros), su pago se realizaría con los intereses, y si éstos también resultaran insuficientes, se abonarían con recursos de CERSA, aplicándose el «Fondo de provisiones técnicas», dado que el FROM no realizará aportaciones adicionales. No obstante, cuando las 118 operaciones o préstamos reavalados hayan sido amortizados íntegramente, CERSA procederá a la liquidación del fondo, reintegrando al FROM, en su caso, el importe por los intereses y aportaciones no aplicados a esa fecha al pago de fallidos.

III.3 Convenios con el Ministerio de Ciencia y Tecnología

El primer convenio de colaboración entre CERSA y el Ministerio de Industria y Energía (predecesor del Ministerio de Ciencia y Tecnología —MCYT) se suscribió el 11 de abril de 2000 y tenía por objeto facilitar la financiación de aquellos proyectos que supongan innovación tecnológica mediante un sistema de reafianzamiento de las operaciones de aval a través de las SGRs. A estos efectos, se consideran proyectos de inversión científica y desarrollo tecnológico las actividades relacionadas en el convenio¹², cuyo objetivo es la obtención de nuevos productos o procesos de producción o de mejoras sustanciales tecnológicas de los ya existentes.

Respecto a las operaciones reafianzadas en el ámbito de este convenio hay que señalar que se incluyen aquellas relativas a «nuevos activos fijos innovadores» según los contratos suscritos con las SGRs, en los que no se alude a las actividades a las que se refiere el convenio con el MCYT, si no que se definen como aquéllas que conllevan una mejora tecnológica cualitativa y apreciable en relación con los existentes en la empresa y los que se precisen para la puesta en marcha de novedades o nuevos proyectos. No obstante lo anterior, en la Comisión de Seguimiento del convenio de 4 de febrero de 2002 se acordó efectuar un muestreo de operaciones afianzadas para verificar su condición de innovadoras, dándose por buenas por el Ministerio las operaciones incluidas, aunque su actividad no correspondía con las relacionadas taxativamente en el convenio.

En este convenio se establece que la cobertura de CERSA y del Ministerio de Industria y Energía a los proyectos tecnológicos será de hasta el 75%, distribuyéndose, en todos los casos, el importe reafianzado a partes iguales entre ambas Entidades.

¹² Proyectos de investigación industrial, estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial, proyectos de desarrollo tecnológico, de demostración tecnológica, actuaciones especiales y actuaciones favorecedoras de la participación en los programas EUREKA e IBEREKA, siendo estos proyectos y actividades coincidentes con los establecidos en el artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, del Ministerio de Industria y Energía, con la excepción del apartado f) de dicho artículo.

formalizado para el que se estimó una siniestralidad del 8%); en consecuencia, CERSA deberá devolver 887.250 euros¹⁰. Dicha liquidación fue aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio el 28 de mayo de 2002, si bien de esta sesión no se levantó acta, por lo que no se ha podido verificar la aprobación de los datos presentados por CERSA, aunque estos importes fueron aceptados por el Presidente del FROM el 28 de junio de 2002, procediendo CERSA a su devolución el 12 de noviembre de dicho año.

En función de los importes reafianzados por CERSA para el ejercicio 2002, el FROM realizó aportaciones por 185.798 euros (el 4% del riesgo reafianzado, 4.644.958 euros) mediante dos pagos: el primero, por 111.186 euros, el 12 de diciembre de 2002, que corresponde a los 2.779.662 euros de operaciones reafianzadas hasta septiembre de 2002, y el segundo, por los restantes 74.612 euros, el 13 de marzo de 2003, que corresponde a los 1.865.295 euros reafianzados en el último trimestre.

Al igual que para la liquidación del ejercicio 2001, en la fiscalización se ha verificado que los importes reafianzados corresponden a las 45 operaciones de las que se ha cedido parte del riesgo al FROM.

El riesgo vivo al 31 de diciembre de 2002 cedido al FROM ascendía a 3.506.663 euros¹¹ y el importe de las provisiones cedidas se eleva a 39.193 euros, habiéndose comprobado en la fiscalización la exactitud de los saldos correspondientes a cuatro SGRs y su correcta contabilización.

En la fiscalización se ha verificado el fondo registrado en la cuenta «Fianzas y depósitos recibidos FROM», destinado al pago de los avales fallidos a las SGRs, durante el periodo en el que estas operaciones figuren como riesgo vivo, ascendiendo dicho fondo a 31 de diciembre de 2002 a 492.094 euros, mientras que en mayo de 2003, una vez realizadas las aportaciones definitivas del FROM para los tres ejercicios, se elevaba a 503.581 euros (500.572 euros de aportaciones —314.774 de 2000 y 2001 y 185.798 de 2002— y 3.009 de intereses). Teniendo en cuenta que a la conclusión de la fiscalización (enero de 2004) no se habían producido fallidos, dicho fondo no había registrado ninguna aplicación.

Este fondo se ha materializado en Letras del Tesoro de forma separada a las restantes inversiones de CERSA y figura contabilizado como «Valores de renta fija a corto plazo FROM», cuyo saldo a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 492.060 euros, habiendo devengado intereses, hasta mayo de 2003, por 72.852 euros, de los cuales CERSA transfirió al FROM 69.843 euros.

En relación con lo anterior hay que señalar que, según manifestaciones de los responsables de CERSA, en lo sucesivo los intereses no se reintegrarán al FROM,

¹⁰ Cantidad que se obtiene de la diferencia entre las aportaciones realizadas por el FROM durante los dos ejercicios, 1.202.024 euros (601.012 para cada ejercicio) y la aportación definitiva que le corresponde, 314.774 euros.

¹¹ Dicho importe es diferente al riesgo formalizado (4.644.958 euros), al haberse amortizado parte del mismo.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento de los convenios correspondientes a los ejercicios 2000 a 2002, habiéndose observado, en primer lugar, que el porcentaje de riesgo reafianzado en el año 2000 no ha sido en todos los casos el 75% previsto en el convenio entre CERSA y el FROM, si no el establecido en los contratos con las SGRs (75%, 70%, 50% y 30%, dependiendo de las características de la operación), aunque, como se ha señalado anteriormente, en la prórroga para el año 2001 se fijaron tres porcentajes (75%, 70% y 50%). Asimismo, en una muestra de operaciones se ha comprobado que el sistema informático calcula correctamente el riesgo reafianzado cedido al FROM, especialmente en los casos en los que CERSA también cede parte del mismo al FEI y/o al MCYT.

De los listados entregados durante la fiscalización, relativos a las operaciones garantizadas por el FROM durante los tres ejercicios en los que se ha aplicado el convenio, se han obtenido los datos que se recogen en el cuadro siguiente:

AÑO	OPERACIONES FORMALIZADAS	RIESGO (en euros)	
		AFIANZADO POR LAS SGRs A LAS PYMES	CEDEDO AL FROM ¹
2000	28	3.162.136	1.148.888
2001	45	3.531.900	1.476.951
2002	45	3.810.821	1.648.958
TOTAL	118	21.484.642	4.273.800

De estos datos se deduce que el importe de las operaciones realmente afianzadas por las SGRs (5.142.319 y 7.531.502 euros) ha sido muy inferior al previsto inicialmente en el convenio para el año 2000 y en su prórroga para 2001 (20.031.733 euros para los nueve meses del primer año y 24.040.484 euros incrementados con el saldo no afianzado del ejercicio anterior para el segundo año).

Las aportaciones provisionales del FROM para el ejercicio 2000 (601.012 euros) se han realizado mediante diez pagos iguales de 60.101,2 euros (nueve en 2000 y uno en 2001) y las de la prórroga para el ejercicio 2001 (601.012 euros) en doce pagos iguales de 50.084,34 euros (diez en 2001 y dos en 2002). CERSA registra el ingreso en el ejercicio en el que recibe la transferencia en la cuenta «Fianzas y depósitos recibidos FROM».

Para determinar la aportación definitiva, CERSA realizó a posteriori una propuesta de liquidación para los ejercicios 2000-2001, en la que el riesgo reafianzado por CERSA se cuantificó en 7.869.358 euros (3.535.015 del año 2000 y 4.334.343 euros del año 2001), por lo que la aportación definitiva del FROM asciende a 314.774 euros (el 50% del importe

⁹ El riesgo cedido al FROM no coincide con el 50% del reafianzado por CERSA, debido a que para muchas operaciones ésta ha contraguarantizado el 35% al FEI, por lo que el importe cedido al FROM es el 50% una vez deducido el riesgo contraguarantizado por el FEI.

CERSA asumirá el 75% del riesgo garantizado por las SGRs al sector pesquero, que como mínimo se estima en 20.031.733 euros. Asimismo, se establece una aportación del 4% del riesgo asumido por CERSA, por lo que el FROM efectuará una aportación provisional de 601.012 euros, que se realizará de forma fraccionada por meses. Al final del ejercicio se efectuará el cálculo de la aportación definitiva, en función del riesgo afianzado por las SGRs, acordándose que si el importe resultante fuese inferior a la aportación provisional, CERSA procederá a su devolución en un plazo de seis meses, pero no se contempla un aumento de la aportación si éste fuera superior.

Según manifestaciones de los responsables de CERSA, la aportación del 4%, señalada anteriormente, es consecuencia de que la siniestralidad de estas operaciones se estimó en un 8%, acordándose que el riesgo contraguarantizado por el FROM sería el 50%, extremos que no habían sido recogidos en el convenio de forma explícita. Por ello, el fondo para atender el pago de los futuros fallidos sería de 1.201.904 euros, cifra que resulta de la aplicación del porcentaje reafianzado (75%) al riesgo garantizado por las SGRs (20.031.733 euros) y por la siniestralidad estimada (8%), por lo que, teniendo en cuenta que el riesgo afianzado se distribuirá al 50%, la aportación del FROM se eleva a 600.952 euros⁸.

En diciembre de 2000 se acordó una prórroga del convenio para el año 2001, estimándose el riesgo formalizado por las SGRs con el sector pesquero en 24.040.484 euros, que se incrementará con el riesgo establecido para el ejercicio anterior que no se hubiera formalizado, efectuando el FROM una aportación de 601.012 euros. Asimismo, se estableció que los porcentajes de riesgo que CERSA reafianza a las SGRs son los fijados en los contratos anuales suscritos con éstas (75% para inversiones innovadoras, 70% para inversiones en general y 50% para circulante a largo plazo). Por último, se acordó que los fondos correspondientes se depositaran en una cuenta específica y que los intereses de ésta correspondían al FROM.

El 21 de diciembre de 2001 se prorrogó nuevamente el convenio para el ejercicio 2002, en los mismos términos del ejercicio anterior, estableciendo únicamente que el FROM no realizará ninguna aportación, salvo que CERSA, de forma justificada, la solicite expresamente. Este convenio no ha vuelto a prorrogarse para los ejercicios siguientes, debido a que las garantías de CERSA a las PYMES del sector pesquero podrían verse afectadas por la normativa comunitaria en los términos establecidos en el Reglamento núm. 69/2001, que regula las ayudas estatales con carácter de «mini-mis» a las empresas de todos los sectores, con la excepción del de transporte y de las actividades incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

⁸ La diferencia de 60 euros entre este importe (600.952 euros) y el fijado provisionalmente (601.012 euros) se debe a un error material en el propio contrato.

IV. AFIANZAMIENTO DIRECTO

Como se ha señalado anteriormente, CERSA procede de la fusión por absorción, realizada en septiembre de 1993, de la Sociedad de Garantías Subsidiarias, S.A. (SOGASA), por la Sociedad Mixta de Segundo Aval, S.A. (SMSA), y el afianzamiento directo tiene su origen en esta última Entidad, cuya actividad consistió, desde 1987, en la prestación de avales y avales solidarios a las PYMES. Con posterioridad a dicha fusión, esta actividad tuvo un carácter residual en CERSA, al no poder otorgar avales directamente a las PYMES. En la fiscalización se ha analizado el riesgo asumido por la SMSA, que en el momento de la fusión ascendía a 33.560.967 euros y estaba provisionado en 2.585.746 euros, importe que hasta finales del ejercicio 1993 aumentó hasta 4.853.967 euros y no había originado ningún pago por operaciones fallidas. Este riesgo correspondía a afianzamiento subsidiario a las SGRs, por importe de 1.571.647 euros, y los restantes 31.989.320 euros a operaciones de afianzamiento directo a las PYMES, realizadas desde 1987.

En cuanto al afianzamiento directo hay que distinguir las operaciones realizadas en los ejercicios 1987 y 1988 de las afianzadas posteriormente. Respecto a las primeras, que suponían un riesgo vivo de 3.461.114 euros al realizarse la fusión, el Convenio Estado-CERSA para el periodo 1996-1999¹⁷ estableció que aquél aportaría 3.005.061 euros (500 millones de ptas.) para atender las obligaciones contraídas por el ICO con CERSA en los mencionados ejercicios 1987 y 1988. El importe en 1995 de las 35 operaciones fallidas ascendía a 2.861.798 euros, no habiendo sido posible cuantificar en la fiscalización su saldo a 31 de diciembre de 2002, al no haberse incluido estas operaciones en cuentas de orden sino directamente con cargo a la aportación del Estado, ni mantenerse un registro con los movimientos posteriores de dichas operaciones. No obstante, se han analizado alguna de éstas, comprobándose que los importes que se cargaron contra dicha aportación correspondían a lo efectivamente pagado por CERSA.

Las restantes operaciones afianzadas por la SMSA desde enero de 1989 hasta abril de 1993, que suponían un riesgo vivo de 28.528.206 euros al realizarse la fusión, tenían su origen en los convenios de colaboración que desde 1987 la SMSA suscribió con Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial (SODIs), bancos, sociedades de leasing, etc., en los que se establecían los requisitos para que la SMSA interviniera como fiador de las operaciones de préstamo y de participación de capital que aquellas realizaran con las PYMES.

¹⁷ En este Convenio, suscrito el 15 de noviembre de 1995 entre el Estado Español, el ICO, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPE) y CERSA, se aprobó el Plan estratégico económico-financiero de CERSA, en el que se recogen las obligaciones mutuas, comprometiéndose el Estado a realizar determinadas aportaciones y CERSA a realzar el 50% del riesgo garantizado por las SGRs que cumplan determinadas condiciones.

este último se pagarán íntegramente con cargo al «Fondo de provisiones técnicas» de CERSA.

b) Convenio de 1 de octubre de 2001, para el año 2001.

El riesgo real afianzado por las SGRs (77.400.295 euros) fue inferior en 12.751.521 euros al máximo previsto (90.151.816 euros), por lo que la aportación definitiva (1.935.007 euros) era inferior en 318.788 euros a la provisional (2.253.795 euros), habiéndose suscrito el 6 de junio de 2002 acta de conformidad en la que se recogía el importe anterior. Por ello, el Ministerio de Economía y Hacienda notificó a CERSA el 28 de enero de 2003 que la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica le había comunicado la revocación parcial de la subvención, al no haberse invertido en su totalidad, y la Delegación de Hacienda solicitó de CERSA la correspondiente devolución, que aunque se realizó en el plazo establecido, fue requerida con posterioridad para el reintegro adicional de 16.221 euros en concepto de intereses de demora por la parte de la subvención no aplicada, habiéndose efectuado el pago de esta cantidad con cargo al fondo específico del MCYT.

c) Convenio de 27 de diciembre de 2001, para el año 2002.

El riesgo real afianzado por las SGRs (70.987.833 euros) fue inferior en 19.163.983 euros a la previsión establecida (90.151.816 euros), por lo que la aportación provisional de 2.253.795 euros (realizada mediante pagos fraccionados en 2002 de 690.350 euros y el resto, 563.445 euros, en enero de 2003) superaba en 479.099 euros a la definitiva (1.774.696 euros), habiéndose suscrito, en junio de 2003, el acta de conformidad.

El riesgo vivo cedido al MCYT ascendía a 31 de diciembre de 2002 a 39.536.904 euros, y el importe de las provisiones cedidas al MCYT se elevaba a 386.774, habiéndose verificado en la fiscalización, en una muestra de las operaciones de cuatro SGRs, la exactitud de estos saldos y su correcta contabilización.

El fondo específico de las cantidades aportadas por el MCYT presentaba, a 31 de diciembre de 2002, un saldo de 5.876.534 euros, registrado en la cuenta «Finanzas y depósitos recibidos MINER», en la que, además de incluirse las aportaciones y las devoluciones, anuladas anteriormente, se han registrado el pago de las partes que le corresponde al Ministerio por las operaciones fallidas (53.660 euros) y los intereses de las inversiones (183.013 euros). La inversión de estos fondos en Obligaciones y Letras del Tesoro se realiza separadamente de las inversiones de CERSA, ascendiendo aquéllas a 5.876.447 euros a 31 de diciembre de 2002, contabilizadas como «Inversiones del fondo y rendimientos MINER». De igual forma, la tesorería se gestiona a través de una cuenta bancaria diferente, con un saldo de 87 euros al 31 de diciembre de 2002.

mente el volumen máximo de riesgo formalizado por las SGRs, que se fija en 90.151.816 euros. Por ello, la aportación provisional del Ministerio se incrementó hasta 2.253.795 euros (el 2,5% del riesgo), debiendo reintegrarse al Tesoro la parte no utilizada y estableciéndose, asimismo, que dicha aportación se ingresará en una cuenta específica y finalista, que se registrará en un fondo específico separado de los fondos propios de CERSA.

El 27 de diciembre de 2001 se prorrogó el convenio anterior hasta el 31 de diciembre de 2002, estableciéndose que en lo sucesivo se entenderá automáticamente prorrogado si en los Presupuestos Generales del Estado figura un crédito nominativo a favor de CERSA con este objeto, fijando la aportación provisional en 2.253.795 euros.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento de los convenios suscritos para los ejercicios 2000 a 2002, verificando en una muestra de operaciones que el sistema informático determina correctamente el riesgo cedido al MCYT. Del análisis de los ficheros con las operaciones incluidas en estos convenios se han obtenido los datos que se señalan en el cuadro siguiente, que coinciden con los importes recogidos en la propuesta de liquidación definitiva para el ejercicio 2000 y en las actas de conformidad para los ejercicios 2001 y 2002:

EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (en euros)

	Convenio 2000		Convenio 2001		Convenio 2002	
	Previsión máxima	Realización	Previsión máxima	Realización	Previsión	Realización
Riesgo afianzado por las SGRs	72.121.453	97.454.013	90.151.816	77.400.295	90.151.816	70.987.833
Riesgo reafianzado CERSA	-	61.461.445	-	46.350.525	-	42.951.695
Riesgo reafianzado MCYT ¹⁴	-	20.134.722	-	15.507.480	-	14.564.562
Aportación	1.803.036	1.803.036	2.253.795	1.935.007	2.253.795	1.774.696
Diferencia aportación	-	0	-	(318.788)	-	(479.099)
Num. operaciones reafianzadas	-	857	-	824	-	810

Respecto a la ejecución de estos convenios hay que señalar lo siguiente:

a) Convenio de 11 de abril de 2000, para parte del año 2000.

El importe de las operaciones afianzadas por las SGRs en el año 2000 (97.454.013 euros) superó en 25.332.560 euros el máximo previsto en el convenio (72.121.453 euros), al haberse incluido en el mismo las operaciones formalizadas en ese año pero con anteriori-

¹⁵ El importe de la aportación se corresponde con el 2,5% del riesgo afianzado por las SGRs (97.454.013 euros).
¹⁶ El que la aportación no haya aumentado, a pesar de que el importe afianzado por las SGRs ha ascendido a 97.454.013, implica que el importe del fondo cubre un porcentaje de siniestralidad menor (1.803.036 / (97.454.013 * 0,25) = 0,074).

En dicho convenio CERSA se compromete, entre otros extremos, a suscribir un contrato con todas las SGRs en el que se regule la cobertura derivada del apoyo a la línea de innovación tecnológica y a que las SGRs alcancen un volumen de riesgo formalizado de 72.121.453 euros. Asimismo, el Ministerio de Industria y Energía aportará al fondo de provisiones técnicas el 2,5% del riesgo afianzado por las SGRs que se incluyan en el convenio, porcentaje que se obtiene al considerar el aumento del 25% del riesgo reafianzado por CERSA para estas operaciones, al pasar su cobertura del 50% al 75%, y su siniestralidad, estimada en el 10%. Por ello, el Ministerio efectuó una entrega a cuenta de 1.803.036 euros¹⁵, realizándose por la Comisión de Seguimiento una propuesta de liquidación definitiva a la extinción del convenio, y en el supuesto de que no se reasegurase el riesgo previsto, CERSA deberá devolver la parte correspondiente de la aportación.

En relación con las entregas del Ministerio hay que señalar que, aunque en el convenio se establece que se trata de aportaciones al «Fondo de provisiones técnicas», aquéllas no tienen tal carácter, puesto que constituyen entregas a un fondo específico independiente.

El 1 de octubre de 2001 se suscribió un nuevo convenio con el MCYT para dicho ejercicio, en el que se reconocen los mismos puntos del anterior, modificándose única-

dad a su vigencia (desde abril); no obstante, la propuesta de liquidación definitiva de CERSA dio por buena la aportación provisional realizada por el Ministerio (1.803.036 euros), por lo que no se solicitó el aumento de aquélla de 633.314 euros, para que la misma alcanzara los 2.436.350 euros¹⁵ que corresponderían en función del riesgo realmente afianzado por las SGRs. Este hecho implica que el porcentaje de siniestralidad, previsto inicialmente en un 10%, haya disminuido hasta un 7,4%¹⁶, por lo que las operaciones fallidas que excedan

¹⁷ El importe de la aportación se corresponde con el 2,5% del riesgo afianzado por las SGRs (97.454.013 euros).
¹⁸ El que la aportación no haya aumentado, a pesar de que el importe afianzado por las SGRs ha ascendido a 97.454.013, implica que el importe del fondo cubre un porcentaje de siniestralidad menor (1.803.036 / (97.454.013 * 0,25) = 0,074).

CERSA dio de baja en la cuenta de orden «Riesgo vivo por afianzamiento» las operaciones afianzadas sin incidencias a su vencimiento, pero otras supusieron el pago del aval por CERSA, por un importe, neto de recuperaciones, de 8.724.082 euros.

El registro contable de estas operaciones se realiza dependiendo de su situación y de las posibilidades de recobro, detallándose en el cuadro siguiente todas las cuentas y los saldos de las mismas:

Cuenta	Descripción	SALDOS A 31.12	
		2001	2002
2300	Acréas		46.081
4300	Impugnados por garantías	8.081	216
4301	Deudores por comisión afianzamiento	426	216
4302	Provisiones para cubrir los afianzamientos	(319.985)	(31.167)
1460	Provisiones para cubrir un afianzamiento	244.488	252.284
013	Cuentas de orden (activo y pasivo)	252.284	252.284
022	Riesgo en vigor por afianzamiento dudoso	8.479.724	8.724.082
	Deudas fallidas comisión afianzamiento	381.247	394.249

Respecto a alguna de estas cuentas hay que señalar lo siguiente:

- La cuenta de orden «Riesgo en vigor por afianzamiento dudoso», con un saldo al cierre de 2002 de 252.284 euros, recoge el importe del riesgo vivo de aquellos avales no ejecutados y sobre los que existen motivos razonables para prever que realice su pago. Este saldo corresponde a tres operaciones de dos sociedades para las que no se han producido movimientos en este ejercicio y que se encuentran provisionadas en su totalidad. Para la primera, por importe de 210.354 euros, avalada al 50% conjuntamente con una SGR, por la Audiencia Provincial de Madrid se dictó sentencia condenando al pago del aval a ambas entidades, CERSA decidió no recurrir el fallo, por lo que se encuentra pendiente de que le sea requerido el pago, aunque la SGR haya seguido con el procedimiento; mientras que para los otros dos avales, por 29.910 y 12.020, está pendiente de que se le solicite el pago por otra SGR.

El saldo de esta cuenta registró una minoración en el ejercicio 2001 de 832.289 euros, habiendo verificado en la fiscalización los movimientos de la misma y cuyos resultados se recogen en el epígrafe referente al análisis de los convenios con las SODIs.

Debe señalarse que la cuenta «Riesgo vivo por afianzamiento» no presentaba saldo en los dos últimos ejercicios, al considerar CERSA que todo el riesgo vivo debería ser pagado, por lo que se encontraba registrado en la cuenta «Riesgo en vigor por afianzamiento dudoso».

- La cuenta de orden «Operaciones fallidas afianzamiento» registra los pagos por ejecución de avales para los que no existe posibilidad razonable de recuperación y su saldo a 31 de diciembre de 2002 (8.724.082 euros) corresponde a los pagos, netos de recuperaciones, realizados por CERSA desde el año 1993 como

consecuencia de la ejecución de 88 avales, dándose de baja la cuenta de orden «Riesgo vivo por refianzamiento». Simultáneamente, en la cuenta de orden «Deudas fallidas comisión afianzamiento» se recogen los importes de las comisiones de aval impagadas por las PYMES a la SMSA, que se devengaban periódicamente y que en su mayoría corresponden a la comisión de los avales ejecutados.

- La cuenta de «Deudores dudosos impagados, pagados por afianzamiento» refleja el saldo de los avales ejecutados pagados por CERSA sobre los que existe una posibilidad razonable de recuperación, por lo que aún no se han declarado como riesgo fallido, correspondiendo el movimiento del ejercicio 2002 a la ejecución un único aval, que se verificará en el apartado referente al «análisis de operaciones más relevantes».

En los trabajos de fiscalización se ha analizado la gestión de CERSA respecto a las operaciones del aval directo y los procedimientos establecidos para su control, así como la verificación de los saldos contables recogidos en el cuadro anterior.

La concesión de cada aval directo supuso la apertura por la SMSA de un expediente, comprensivo de la aprobación, la carta aval, etc., que para las operaciones fallidas se completa con la documentación posterior (justificante del pago, recobros, correspondencia, etc.). Respecto a estos expedientes hay que señalar que CERSA carece de una relación en la que se detalle la situación de cada operación, concretando las causas por las que se consideró definitivamente fallida, la situación económica del avalado, los recobros producidos o la posibilidad de éstos, últimas gestiones, etc. Además, en el expediente tampoco consta una guía-resumen con los datos anteriores ni una relación de las carpetas que integran, lo que, unido a su falta de orden tanto interno del propio expediente como de su archivo, ha dificultado las labores de fiscalización, debido a que en las operaciones seleccionadas se ha tenido que reconstruir el historial del expediente hasta llegar a su situación actual. Este hecho es consecuencia, en parte, de que con posterioridad a la fusión la gestión del riesgo procedente del aval directo tuvo un carácter secundario.

Las gestiones de CERSA para conocer la situación del fallido han consistido, en la mayoría de los casos, en el seguimiento de las actuaciones realizadas por los beneficiarios (SODIs, bancos, etc.), ya que en los convenios de colaboración se había acordado que las gestiones de recobro correspondían a éstos. No obstante, en algún caso las actuaciones judiciales fueron realizadas directamente por CERSA, ya sea porque se haya acordado con la SODI o por que se le han cedido, en su totalidad o en parte, las garantías del préstamo.

El seguimiento de estas actuaciones, realizado por un Asesor Jurídico externo, ha consistido en la mayoría de los casos en contactos con los beneficiarios para conocer la situación del fallido (posibles bienes, estado de las garantías del aval, situación de los garantes, etc.)

y, en su caso, de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados para su recuperación. Durante la fiscalización los responsables de CERSA, a requerimiento del Tribunal, han entregado un informe del Asesor Jurídico que prestó sus servicios hasta finales de 1996, fechado en julio de dicho año, en el que se detalla para casi todos los avales fallidos las gestiones realizadas con los beneficiarios, así como otros informes de la actual Asesora Jurídica, referentes a varios ejercicios posteriores a 1996, en los que se analizan algunas operaciones.

El hecho de que la información de los Asesores Jurídicos no se haya recogido de forma sistemática en su correspondiente expediente ni se haya incluido en una base de datos comprensiva de la situación de todas las operaciones, unido a la situación de los expedientes señalada anteriormente, ha dificultado el seguimiento de aquéllas durante la fiscalización, al tener que contrastar los datos del primer informe (importes pagados y posibilidad de recobros) con los registrados en contabilidad desde 1995 (primer ejercicio del que se dispone de los registros contables), analizándose los expedientes que presentaban diferencias. Así, un recobro que figuraba en el primer informe de la Asesora Jurídica emitido en 1996 por importe de 45.840 euros no había disminuido con posterioridad la deuda de fallido, al aparecer en 2002 el importe del pago del aval de 223.284 euros, ni tampoco se había recogido en el expediente de la operación la comunicación de la Asesora Jurídica ni copia del cheque. No obstante, se ha comprobado la contabilización de su cobro, aunque indirectamente como ingreso extraordinario en aquel año. Además, para conocer su resultado y la correcta contabilización de las operaciones sobre las que se habían iniciado acciones judiciales, especialmente las que tenían garantías o fiadores, su seguimiento individualizado ha tenido que realizarse a través de los sucesivos informes jurídicos.

En los siguientes epígrafes se incluyen los resultados de las verificaciones del Tribunal en relación con los avales fallidos derivados de los convenios de colaboración con el ICO (sin incluir los pagados con cargo a la aportación de 3.005.061 euros, señalados anteriormente) y con la Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), Galicia (SODIGA) y Extremadura (SODIEX). Para ello, a efectos de la fiscalización, todos los avales fallidos se han agrupado por los beneficiarios que aparecen en el cuadro siguiente:

Beneficiario	RIESGO FALLIDO DESAGREGADO POR BENEFICIARIOS	
	31-12-2000	31-12-2001
TOTAL ICO-BEX	3.835.452	3.835.452
SODIEX	57.192	57.192
SODIAR	108.509	108.509
SODIGA	374.663	478.749
SODIEX	462.764	590.208
SODICAMAN	81.000	81.000
SODIEX	1.856	1.856
Entren. Inv. Capital Riesgo	140.710	176.170
Albyscore National Hipotecario, S.C.H.	2.483.130	2.483.130
Unilasing	347.061	347.061
Otros	320.338	564.695
TOTAL	8.212.735	8.479.724

Las solicitudes de información sobre la situación de las operaciones fallidas avaladas conjuntamente con el ICO fueron realizadas por CERSA al Banco Exterior de España (BEX), debido a los sucesivos procesos de fusión en los que aquél se vio inmerso, y ser este último el tenedor de los derechos y obligaciones de aquél.

De las diecinueve operaciones fallidas, que han supuesto pagos, netos de recobros, por importe de 3.835.452 euros, hay que señalar dos, por 48.338 y 88.124 euros, de las que se ha solicitado información reiteradamente, sin que le conste a CERSA su resultado. Asimismo, se ha analizado otra operación con un saldo fallido en 2002 de 253.686 euros, de la que en el primer informe de la Asesora Jurídica se mencionaba el embargo de un inmueble del avalado, cuyo resultado no se recogía en los siguientes informes ni en el expediente de la operación. Por ello, en la fiscalización se solicitó certificación al Registro de la Propiedad en la que se recoge la adjudicación del inmueble al BEX y a la SMSA por 51.386 euros en 1998, ejercicio en el que CERSA ha contabilizado un cobro de 29.570 euros, minorando el importe del fallido en dicha cantidad.

IV.1 Convenios con las sociedades regionales de desarrollo industrial (SODIS)

En cuanto al riesgo fallido procedente de los convenios con las SODIs hay que señalar los acuerdos alcanzados por CERSA con éstas en los últimos ejercicios, por los que se pone fin a dichos convenios, procediéndose al pago de los últimos avales, sobre los que en algunos casos existían discrepancias en cuanto al importe a pagar, y al cobro de la parte que de algunas recuperaciones le correspondía a CERSA. No obstante, aunque se dan por concluidos los convenios, no se detallan los avales finiquitados ni se ha realizado un documento de trabajo en el que, además de esa información, se recoja para cada aval su situación y las causas por las que se considera incobrable.

En el análisis de tres convenios se ha constatado lo siguiente:

1. Convenios con la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR): los convenios con SODIAR han supuesto para CERSA pagos netos de veintinueve operaciones por importe de 478.749 euros, analizándose en los informes de la Asesora Jurídica alguna de dichas operaciones; así, cinco créditos, por 98.314 euros, se han calificado de incobrables; de otros cinco, pertenecientes a un mismo avalado por importe de 58.817 euros, se desconoce la situación de los procedimientos iniciados por SODIAR, mientras que de otros tres, con un importe fallido en 2002 de 194.098 euros, en los mencionados informes de la Asesora Jurídica se señala la existencia de garantías hipotecarias, si bien aún no se había producido ninguna recuperación, poniéndose de manifiesto en uno de estos tres últimos

avales las discrepancias de CERSA con la actuación de SODIAR, al entender CERSA que el aval estaba «perjudicado», por lo que no debería pagar la parte del fallido que le correspondiera.

En noviembre de 2001 se suscribió un acuerdo con SODIAR en que se pone fin a las divergencias existentes en cuanto al pago de uno de los tres avales señalados anteriormente, distribuyéndose la pérdida al 50%, lo que implicó un pago por CERSA de 30.051 euros y simultáneamente un cobro de 46.633 euros por la parte que le corresponde de la recuperación de otros tres avales, dos de los cuales, con garantías hipotecarias, estaban incluidos en los informes de la Asesoría Jurídica, y el tercero no se había analizado en éstos.

El pago de CERSA de los 30.051 euros se ha registrado en cuentas de orden como «Riesgo fallido», dándose de baja, en la cuenta de orden «Riesgo en vigor por afianzamiento dudoso», los 58.037 euros que CERSA había estimado que tendría que pagar y originando, asimismo, que la provisión de 29.019 euros aumentará en 1.032 euros, hasta alcanzar el importe fallido, para posteriormente darse de baja.

El importe recuperado, por 46.633 euros, correspondiente a tres avales, desagregados de la siguiente forma: de ellos, por 7.772 y 28.606 euros, respectivamente, estaban registrados en «Deudores dudosos impagados, pagados por afianzamiento», ya que CERSA había reflejado en esta cuenta los importes pagados de 67.576 y 48.685 euros, respectivamente, al estimar que se iban a recuperar en su totalidad, por lo que la parte no recuperada (59.804 y 20.079 euros, respectivamente) se traspasó a cuentas de orden como riesgo fallido y se aplicó la correspondiente provisión; el tercer aval estaba registrado como «Riesgo fallido» por 20.239 euros, ya que se había considerado incobrable, por lo que el importe de la recuperación (10.255 euros) ha disminuido el saldo de dicha cuenta.

2. Convenios con la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Galicia (SODIGA): estos convenios han supuesto a CERSA pagos netos de quince operaciones fallidas por 590.208 euros, aunque únicamente en el primer informe de la Asesoría Jurídica se alude a cinco operaciones pertenecientes a dos empresas, por un importe conjunto de 145.753 euros. De la primera empresa, con dos operaciones fallidas por 116.354 euros, en 1994 se recuperó una parte (27.739 euros), que coincide con los datos contables; y de la segunda, con tres operaciones fallidas por 29.399 euros, se informa que SODIGA inició acciones para su cobro, de las que se desconoce su posterior resultado, ya que no se ha contabilizado cobro alguno.

El 3 de noviembre de 2000 se suscribió un primer acuerdo con SODIGA, por el que CERSA cobró 158.710 euros de una recuperación, no analizada individualmente en los informes de la Asesoría Jurídica, y simultáneamente pagó dos operaciones fallidas por 57.814 y 147.876 euros, convirtiéndose que en el caso

de que se produzcan nuevos cobros se reintegrara a CERSA el 50%.

El 22 de noviembre de 2001 se suscribe un segundo acuerdo por el que CERSA paga a SODIGA 97.393 euros, correspondientes a tres operaciones fallidas de distintas sociedades, acordándose dar por concluidos los convenios suscritos entre ambas entidades.

3. Convenio con la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Extremadura (SODIEX): el 28 de diciembre de 2001 se suscribió un convenio con SODIEX en el que se dan por finiquitadas las obligaciones contempladas en los convenios de colaboración y se fijó el pago de CERSA de 19.533 euros por dos operaciones fallidas de una misma sociedad. Las acciones judiciales contra el afianzado para recuperar los importes pagados fueron realizadas directamente por CERSA, adjudicándosele distintos porcentajes de varias fincas, que fueron vendidos en octubre de 2001 en 48.081 euros. Por ello, CERSA debería reintegrar a SODIEX 16.496 euros, diferencia entre el precio de venta de los inmuebles y los gastos judiciales soportados por CERSA, además del pago del fallido a SODIEX, ambos por importe conjunto de 31.585 euros, ya que CERSA en ningún caso puede cobrar un importe superior al pagado por fallido, por lo que el posible excedente corresponde, en su caso, al beneficiario de la operación.

Del segundo aval ejecutado, CERSA debía pagar 4.368 euros, diferencia entre el importe del mismo (4.507 euros) y la comisión del aval (159 euros) adeudada a aquella por el avalado, que venía obligado al pago de una comisión de aval a SODI y a la SMSA, y que ambas partes han acordado deducir.

De todo lo anterior se deduce que el saldo a favor de SODIEX ascendía realmente a 20.844 euros¹⁸, si bien por error únicamente se reintegraron 19.533 euros.

IV.2. Análisis de las operaciones más relevantes

En los trabajos de fiscalización se han analizado individualizadamente una serie de operaciones fallidas, debido a su elevado importe, habiendo verificado toda la tramitación del expediente, debiendo destacar lo siguiente:

1. Tres operaciones, con un saldo fallido de 328.977, 953.762 y 1.200.391 euros, proceden del convenio de colaboración entre la SMSA y Abbeycor National Hipotecario, S.C.H., suscrito en 1989 para mejorar y facilitar los procesos de financiación del sector de la construcción y en virtud del cual se afianzaron 26.468.573 euros (4.404 millones de ptas.) correspondientes a dieciséis préstamos hipotecarios por un importe total de 66.904.667 euros (11.132 millones de ptas.).

¹⁸ Cifra que resulta de la suma de los 16.496 euros del primer aval y de los 4.368 euros del segundo.

En la fiscalización se ha comprobado que resultarían fallidos cuatro avales con un límite de garantía de 7.182.095 euros, así como la existencia de discrepancias para cuantificar el importe que la SMSA debería pagar al banco. Respecto a estas operaciones hay que señalar que:

— Dos avales, con límites de garantía de 1.472.480 y 1.352.277 euros, se sometieron al arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid que, teniendo en cuenta la disposición realizada de los préstamos, cuantificó los pagos en 1.166.049 y 1.203.287 euros, respectivamente, que se hicieron efectivos en octubre de 1993.

— Para los otros dos avales se alcanzó un acuerdo, en el que, además de las estipulaciones del laudo, se convenían los siguientes extremos: en el tercer aval, con un límite de garantía de 2.404.048 euros, se fijó la indemnización en 1.316.009 euros, de los que 1.230.261 corresponden a dos tercios de la obra realizada y 85.748 a intereses; en el cuarto aval, con un límite de 1.953.289 euros, se acordó que la SMSA no abonaría ninguna cantidad en metálico, compensándose el importe de las indemnizaciones mediante la entrega al banco de las garantías hipotecarias que le correspondían a la SMSA por el pago del segundo aval.

Por último se acordó que como contraprestación por todas las cantidades indemnizadas (3.599.597 euros¹⁹) la SMSA se subrogó en el 38,09% del crédito hipotecario correspondiente al primer aval y en el 18,75% del tercero, mientras que el banco realizará las gestiones para vender las dos promociones de viviendas, dándose por concluidas las relaciones derivadas del convenio de colaboración.

En relación con lo anterior hay que indicar que:

• En la contabilidad de CERSA no figura registrado como fallido el pago de 1.203.287 euros correspondiente al segundo aval, no habiendo facilitado la Entidad, durante la fiscalización, el expediente de la operación, por lo que se desconoce si se produjo el cobro que justificaría su baja en contabilidad.

• No constan los motivos por los que el cuarto aval, con un límite de 1.953.289 euros, figura contabilizado por 1.200.391 euros desde principios de 1995 (primer año al que se ha tenido acceso a los registros contables), puesto que en el acuerdo no se cuantificó la deuda ni las garantías hipotecarias que le correspondían a la SMSA. Además, en el acuerdo tampoco se establece el porcentaje que le correspondería a la SMSA en el préstamo hipotecario de este aval, por lo que, al no

¹⁹ Importe que resulta de la suma de los pagos de los dos primeros avales, por 1.166.049 y 1.203.287 euros, y de los del principal del tercer aval, por 1.230.261 euros.

haberse contemplado este extremo en el citado acuerdo ni haber dispuesto en los expedientes de documentación que acredite el cobro por CERSA derivado de las garantías hipotecarias, cabe deducir que ésta no se subrogó en ningún derecho.

• En la fiscalización no se ha podido comprobar el grado de avance de dos últimas promociones de viviendas, aunque para una de ellas constan diversas escrituras de disposición parcial del crédito, correspondiendo la última con la certificación de finalización de la obra.

En los trabajos de fiscalización se han verificado los cobros derivados de la subrogación hipotecaria en las promociones; así, en relación con el primer aval, del que se pagaron 1.166.049 euros, en marzo de 1996 el banco había obtenido la posesión de veinte viviendas, por lo que suscribió un contrato con una empresa inmobiliaria para que ésta procediera a su venta, estableciéndose un precio de 126.212 euros, de los que correspondían a CERSA 48.081 euros (el 38,09 fijado en la subrogación).

Según se deduce de sus registros contables, entre los ejercicios 1996 y 2000 se han vendido diecinueve de las veinte viviendas de la promoción, generándose cobros por 913.539 euros. Si se tiene en cuenta que los pagos realizados (1.166.049 euros) deberán incrementarse en 76.467 euros por los gastos soportados por CERSA para obtener la posesión de los inmuebles, el saldo fallido de la operación asciende a 328.977 euros, diferencia entre los pagos totales (1.242.516 euros) y las recuperaciones por la venta de las viviendas (913.539 euros). El chate pendiente de venta, registrado como «Inmovilizado por garantías» por 48.081 euros, se encuentra todavía en litigio, ya que su ocupante interpuso demanda de menor cuantía solicitando la nulidad de pleno derecho de la ejecución extrajudicial de la hipoteca otorgada sobre los 20 chalés.

Los recobros del tercer aval, del que se pagaron 1.316.009 euros, tienen su origen en la subrogación en el 18,75% del préstamo hipotecario afianzado, que financiaba la edificación de tres bloques de dieciséis viviendas cada uno, de los que, según un informe de tasación, únicamente se habían construido dos bloques. En los ejercicios 1995 y 1996 se vendieron los pisos a través de una empresa inmobiliaria con la que había suscrito un contrato en 1994, generándose un ingreso en CERSA de 379.273 euros, por lo que a finales de ese año se traspasaron a fallidos los 953.762 euros no recuperados²⁰, al considerarse irrecuperables y no existir más activos que garantizaran la operación.

²⁰ La diferencia de 17.026 euros entre el importe pagado por CERSA (1.316.009 euros) y los movimientos contables (recobros por 379.273 euros más traspaso a fallido por 953.762 euros) corresponde a gastos, no documentados en el expediente, y que se debieron contabilizar con anterioridad a 1995, primer ejercicio del que en la fiscalización se ha dispuesto de estados financieros.

Teniendo en cuenta que a lo largo del informe se incluyen los resultados del análisis de las rúbricas que intervinieron en la contabilización de la actividad de CERSA relacionadas directamente con el reafianzamiento y el afianzamiento directo, en los siguientes epígrafes se incluyen los resultados derivados del análisis de las cuentas que se han estimado más relevantes, en particular, del «Fondo de provisiones técnicas» (aunque en epígrafes anteriores de este Informe se incluyen los resultados del análisis de la mayoría de las operaciones que han motivado su aplicación y recuperación), de las reservas y de las inversiones financieras.

V.1 Opinión

Las cuentas anuales de CERSA correspondientes al ejercicio 2002²¹ expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de las operaciones de su actividad (reafianzamiento y afianzamiento directo) y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

V.2 Fondo de provisiones técnicas

El saldo del fondo de provisiones técnicas ha registrado en 2002 un aumento de 4.359.887 euros, situándose al cierre del ejercicio en 45.711.119 euros, siendo la estructura de dicho saldo la que figura en el cuadro siguiente:

FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS

(en euros)

	2002	2001	Variación
a) Fondo de provisiones técnicas por reafianzamiento normal y PYME	62.544.779	55.975.257	6.569.522
b) Fondo de provisiones técnicas aplicado al reafianzamiento normal y PYME	(16.833.660)	(14.624.025)	(2.209.635)
c) Fondo de provisiones técnicas neto (a-b)	45.711.119	41.351.232	4.359.887

Ingresos por 5.261.358 euros, por las aportaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, cuyo abono en el fondo se registra directamente en la fecha de su percepción, con independencia del ejercicio en el que se hayan reconocido.

Beneficios del ejercicio no vinculados al reafianzamiento, que han supuesto una aportación neta de 2.381.516 euros, al haberse registrado un aumento del fondo de 2.463.760 euros por los beneficios de once meses y una disminución de 82.244 euros por las pérdidas del mes de junio.

²¹ En los anexos I y II se incluyen, respectivamente, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

En este sentido hay que señalar que, en aplicación de la normativa contable, CERSA no obtiene el resultado del ejercicio (beneficio o pérdida) a través de la cuenta de pérdidas y ganancias, debido a que los movimientos que tienen su origen en el reafianzamiento registran simultáneamente al gasto la utilización del fondo de provisiones técnicas, que supone un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, y al contabilizar un ingreso se registra la recuperación del fondo de provisiones técnicas, que implica un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que estos movimientos no inciden en el resultado. De igual modo, los resultados mensuales derivados de la actividad de CERSA se aplican al «Fondo de provisiones técnicas», utilizándose como contrapartida la cuenta «Dotación al fondo de provisiones técnicas, reafianzamiento». Por ello, la cuenta de pérdidas y ganancias presenta un «resumen» de los resultados en el ejercicio, ya que las cuentas «Recuperaciones fondo de provisiones técnicas» y «Utilización fondo de provisiones técnicas, reafianzamiento», con un saldo de 1.808.680 y 5.091.168 euros, respectivamente, recogen el total de los ingresos y gastos derivados del reafianzamiento, y la cuenta «Dotación al fondo de provisiones técnicas reafianzamiento», con un saldo de 2.381.516 euros, refleja el «beneficio» de la actividad de CERSA no relacionada con el reafianzamiento, incluyendo los resultados financieros. Todos estos movimientos inciden directamente en el fondo de provisiones técnicas y no en los resultados del ejercicio y, por consiguiente, en los fondos propios.

FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS

(en euros)

	2002	2001	Variación
a) Fondo de provisiones técnicas por reafianzamiento normal y PYME	62.544.779	55.975.257	6.569.522
b) Fondo de provisiones técnicas aplicado al reafianzamiento normal y PYME	(16.833.660)	(14.624.025)	(2.209.635)
c) Fondo de provisiones técnicas neto (a-b)	45.711.119	41.351.232	4.359.887

En la fiscalización se ha verificado, por una parte, que el fondo de provisiones técnicas se dota con las aportaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, con los beneficios del ejercicio derivados de la actividad de CERSA no vinculada con el reafianzamiento y con las recuperaciones netas devengadas en el mismo, sin incluir la parte que de éstas corresponde al FEI, FROM y MCYT, como se ha analizado anteriormente, y, por otra, se ha comprobado que dicho fondo se aplica al pago de los fallidos y a la provisión por cobertura del reafianzamiento, excluyéndose los pagos y las provisiones por cuenta del FEI, FROM y MCYT.

El incremento en el ejercicio 2002 del saldo del «Fondo de provisiones técnicas reafianzamiento normal y pymes», de 6.569.522 euros, corresponde a los siguientes conceptos:

50% por la SMSA y Avalmadrid, que se ejecutó por el importe de las cuotas impagadas, de las cuales CERSA pagó 282.458 euros. Posteriormente, Avalmadrid realizó las gestiones para recuperar el importe pagado, acordando con el avalado no ejecutar la garantía hipotecaria sobre una maquinaria al recibir de éste 171.288 euros y dar por cancelada la deuda. De este importe, a CERSA le correspondieron, una vez deducidos los gastos, 82.664 euros, por lo que el saldo fallido, una vez aplicado el recibo, asciende a 199.794 euros.

5. Una operación, que ha supuesto la baja de 426.549 euros en el ejercicio 2002 en la cuenta «Deudores dudosos impagados, pagados por afianzamiento», tiene su origen en un contrato de arrendamiento financiero avalado por la SMSA ante una sociedad de leasing. Tras numerosas negociaciones con esta última sociedad, CERSA pagó 420.708 euros en 1995 y 1996, importe al que se le adicionaron otros pequeños gastos hasta llegar al saldo de 426.549 euros, subrogándose en el derecho de hipoteca sobre el inmueble, aunque este extremo no figuraba recogido inicialmente en el aval. CERSA inició las acciones judiciales para ejecutar la hipoteca y, al no existir licitadores en la subasta, en abril de 2002 adquirió la finca por un precio de 191.049 euros, que vendió por 213.359 euros el 30 de julio de dicho año.

A efectos contables, esta operación ha supuesto la baja en la rúbrica «Deudores dudosos impagados, pagados por afianzamiento» por el total de su saldo (426.549 euros), el registro de 244.357 euros²¹ como saldo fallido y que la provisión, cuyo importe ascendía a 319.945 euros, se haya aplicado en parte a la pérdida de la operación, por 244.357 euros, tanto la actual de 213.190 euros, como la futura, derivada de los gastos jurídicos, por 31.167 euros (traspasando este importe a «Provisión para gastos jurídicos») y los otros 75.588 euros se han registrado en «Ingreso por exceso de provisión».

V. ESTADOS FINANCIEROS

El artículo 10 del Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, establece que las sociedades de reafianzamiento ajustarán su información contable a los principios contenidos en el Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones que se establezcan con carácter específico. A la conclusión de los trabajos de fiscalización aún no se había regulado dicha adaptación y CERSA sigue aplicando la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1998, relativa a las normas contables aplicables a las SGRs.

²¹ Este importe se obtiene de la diferencia entre los 426.549 euros pagados hasta esa fecha y la recuperación por la venta del inmueble por 213.359 euros, a los que hay que agregar 31.167 euros por la estimación de gastos jurídicos, de los que CERSA ya había realizado entregas parciales pendientes de justificar por 33.378 euros.

2. Dos operaciones de una misma sociedad, que presentan un saldo fallido en 2002 de 806.939 y 169.949 euros, respecto de las cuales hay que señalar lo siguiente:

- El saldo fallido de 806.939 euros corresponde a un aval solidario que garantizaba el 50% de un préstamo de 1.322.227 euros concedido en 1989 por el Banco de Crédito Industrial (BCI) con la garantía hipotecaria de una finca tasada a efectos de subasta en 1.236.282 euros, por lo que en 1994, al producirse la insolvencia definitiva del avalado, CERSA pagó 858.850 euros, incrementándose en 1996 este importe hasta 867.040 euros, no habiendo podido determinarse en la fiscalización las causas de este aumento. El hecho de que el BEX, titular de los derechos en esa fecha tras los sucesivos procesos de fusión de la banca pública (en la actualidad integrado en el BBVA) y que había iniciado un procedimiento judicial de ejecución de hipoteca, cediera el remate a una sociedad de su propio grupo en tercera subasta en lugar de adjudicársela el propio BEX directamente, supuso, según manifestaciones de los responsables de CERSA, un incumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el BCI. El 10 de diciembre de 1998, CERSA vende sus derechos sobre la finca a una sociedad por 60.101 euros, tras lo cual el fallido, cuantificado en 1996 en 867.040 euros, disminuyó en dicho importe hasta 806.939 euros.
- El segundo aval, fallido por 169.949 euros, tiene su origen en una operación de participación de capital de la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha—SODICAMAN—(en el 22,01% del capital social de la misma empresa analizada anteriormente), que fue avalada por la SMSA al 50%, con un límite de riesgo de 169.970 euros. Con posterioridad, al producirse la venta de las acciones de dicha sociedad a una peseta por acción, se generó una minusvalía que motivó la ejecución del aval, pagando la SMSA 162.437 euros en 1994 y 7.512 euros en 1998, de los que no se ha producido ninguna recuperación, por lo que el importe registrado como fallido no ha experimentado ninguna modificación desde el último pago.

3. Una operación, con un saldo fallido de 654.225 euros, corresponde a un aval concedido en 1990 a una empresa frente a la Dirección General de Incentivos Regionales para cobrar el adelanto de una parte de una subvención a fondo perdido de 654.225 euros. Al no haber acreditado posteriormente la empresa el cumplimiento de las condiciones de la subvención, la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife requirió a CERSA, en abril de 1998, el depósito en metálico de dicho importe, registrado por la Entidad como fallido, desestimándose la iniciación de cualquier tipo de procedimiento contra la empresa, al carecer ésta de bienes.

4. Una operación, con un saldo fallido en 2002 de 199.794 euros, corresponde a un préstamo avalado al

V.3 Reservas

De las cuentas que se integran en las reservas, que a 31 de diciembre de 2002 presentaban un saldo de 225.261 euros, hay que destacar la «Reserva legal», por importe de 27.798 euros, que se dota con el 10% de los beneficios hasta alcanzar, al menos, el 20% del capital social, no pudiendo distribuirse entre los accionistas. La reserva legal, y las restantes reservas, no han registrado movimientos desde 1999, debido a que desde ese año los beneficios del ejercicio se aplican al «Fondo de provisiones técnicas», como se analizó anteriormente.

V.4 Inversiones financieras

Los recursos propios y el «Fondo de provisiones técnicas» se encuentran aplicados en inversiones financieras a largo y corto plazo, ascendiendo en el ejercicio fiscalizado a 13.388.144 y 99.813.604 euros, respectivamente, que se desglosan en el cuadro siguiente, así como sus rendimientos en el año 2002, que se han elevado a 3.692.264 euros.

INVERSIONES FINANCIERAS

(en euros)

	2002	2001
<i>Cartera de valores de renta fija a largo plazo</i>	13.388.144	17.595.235
Valores de renta fija a largo plazo	13.519.614	17.726.705
Provisión por depreciación de cartera de valores a largo plazo	(131.470)	(131.470)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	99.813.604	84.749.196
Inversiones financieras temporales en capital	3.002.280	3.002.280
Cartera de valores a corto plazo	95.108.731	83.496.624
<i>Valores de renta fija a corto plazo</i>	88.140.117	79.826.056
<i>Inversiones del fondo del MCT y del FROM (1)</i>	6.368.507	3.005.567
<i>Intereses devengados y no cobrados</i>	600.107	665.001
Otras inversiones financieras temporales	3.909.000	0
Provisión por depreciación de cartera de valores a corto plazo	(2.206.407)	(1.749.708)
Dotación provisión valores negociables	456.699	807.147
Ingresos de participación en capital	24.100	40.300
Ingresos de valores de renta fija	3.668.164	4.256.422

(1) Las inversiones financieras del MCT y del FROM, que en 2002 ascendían a 5.876.447 y 492.060 euros, respectivamente, y en 2001 a 1.877.074 y 1.28.958, respectivamente, se han analizado en el apartado relativo a los convenios suscritos con ambas entidades.

En la fiscalización se ha analizado la gestión de las inversiones financieras en el ejercicio 2002, verificando su correcta contabilización.

V.4.1 Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo, con un saldo neto de 13.388.144 euros, se componen de tres participaciones preferentes en entidades financieras, por 10.938.350 euros, y de obligaciones del Estado, registradas contablemente por su precio de adquisición

de un eurodepósito de una entidad financiera por importe de 3.909.000 euros. Las restantes inversiones corresponden al FROM y al MCT, analizadas en apartados anteriores de este Informe. En los trabajos de fiscalización se ha comprobado, para una muestra de inversiones, la corrección y exactitud de los importes reflejados en los registros analíticos de CERSA, con los que se controlan y contabilizan mensualmente los ingresos financieros. Los intereses devengados por las inversiones financieras temporales ascendieron en 2002 a 2.958.507 euros, de los que 584.351 se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio, debiendo destacar que la Entidad ha contabilizado los intereses en el mes de julio (2.919.959 euros) por un importe inferior en 38.548 euros al realmente devengado (2.958.507 euros), deficiencia que fue subsanada en el ejercicio 2003. Por otra parte, una vez analizada la periodificación de los intereses devengados y no cobrados, éstos se han cuantificado en 636.811 euros (52.461 euros de los valores de renta fija a largo plazo, 462.957 a corto plazo y 121.393 de los bonos), que difieren del saldo de la cuenta (600.107 euros), debido, en parte, a los 38.548 euros, analizados anteriormente, y a 1.844 euros, cuyo error procede de ejercicios anteriores, ya que se han revisado todos los movimientos del año 2002 sin que se haya producido ningún otro error en su contabilización. En la fiscalización se ha comprobado que todas las inversiones financieras temporales del ejercicio se han reinvertido a su vencimiento en nuevas inversiones, así como los excedentes de tesorería, sin que hayan existido en ningún momento saldos ociosos.

V.4.2 Inversiones financieras temporales

El saldo de la cuenta de Inversiones financieras temporales en capital (3.002.280 euros) corresponde a acciones de MUSINI, por 2.318 euros, y de Deutsche Telekom, por 2.999.962 euros. Estas últimas tienen su origen en un depósito a un año en una entidad financiera, de 3.000.000 euros, realizado el 16 de marzo de 2000, con un interés del 6%, fijando una de las cláusulas del mismo que a su vencimiento el banco reembolsaría el importe de la inversión más su rendimiento, pero si el valor de las acciones de Deutsche Telekom a 16 de marzo de 2001 era inferior al 55% del valor de éstas en la fecha de constitución del depósito; el banco entregará, en lugar del principal, un número de acciones con un importe equivalente al principal invertido, pero valorado al 55% de su cotización el 16 de marzo de 2000. Por lo que, en caso de que la cotización disminuyera hasta un 55%, se reintegraría el importe de la reinversión y únicamente, en caso de que disminuyera la cotización más de ese porcentaje, se le reintegrarían acciones, pero repartiéndose la pérdida entre la entidad financiera, que soportaría el 55% del descenso de la cotización, y CERSA, a la que correspondería el resto de la disminución. Al vencimiento del depósito y habiéndose producido la segunda situación, la entidad financiera entregó a CERSA 64.780 acciones²³, que ésta mantuvo en su cartera debido a que la cotización de aquellas en esa fecha únicamente alcanzaba los 25-90 euros. A finales de 2001 las acciones habían seguido bajando hasta 19,30 euros por lo que se dotó una provisión hasta un valor de 1.749.708 euros, por la diferencia entre su cotización (1.250.254 euros) y el precio de adquisición (2.999.962 euros), mientras que a finales de 2002 las acciones han seguido descendiendo hasta una cotización de 12,25 euros, por lo que la dotación de la provisión en el ejercicio ha ascendido a 456.699 euros, situándola en 2.206.407 euros, por el importe de la minusvalía si se vendieran en ese momento. La cuenta «Valores de renta fija a corto plazo», con un saldo a 31 de diciembre de 2002 de 88.140.117 euros, incluye inversiones en Letras del Tesoro, Bonos del Estado y Pagarés de entidades financieras, así como «Inversiones financieras temporales», que corresponden-

²³ Número obtenido de dividir el valor del depósito, de 3.000.000 de euros, entre 46,31 euros (el 55% de la cotización de la acción en el momento de la adquisición, 84,20 euros).

den a un eurodepósito de una entidad financiera por importe de 3.909.000 euros. Las restantes inversiones corresponden al FROM y al MCT, analizadas en apartados anteriores de este Informe.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado, para una muestra de inversiones, la corrección y exactitud de los importes reflejados en los registros analíticos de CERSA, con los que se controlan y contabilizan mensualmente los ingresos financieros. Los intereses devengados por las inversiones financieras temporales ascendieron en 2002 a 2.958.507 euros, de los que 584.351 se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio, debiendo destacar que la Entidad ha contabilizado los intereses en el mes de julio (2.919.959 euros) por un importe inferior en 38.548 euros al realmente devengado (2.958.507 euros), deficiencia que fue subsanada en el ejercicio 2003. Por otra parte, una vez analizada la periodificación de los intereses devengados y no cobrados, éstos se han cuantificado en 636.811 euros (52.461 euros de los valores de renta fija a largo plazo, 462.957 a corto plazo y 121.393 de los bonos), que difieren del saldo de la cuenta (600.107 euros), debido, en parte, a los 38.548 euros, analizados anteriormente, y a 1.844 euros, cuyo error procede de ejercicios anteriores, ya que se han revisado todos los movimientos del año 2002 sin que se haya producido ningún otro error en su contabilización. En la fiscalización se ha comprobado que todas las inversiones financieras temporales del ejercicio se han reinvertido a su vencimiento en nuevas inversiones, así como los excedentes de tesorería, sin que hayan existido en ningún momento saldos ociosos.

VI. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia de las sociedades de realfianzamiento, establecidos en los artículos 9 a 15 del Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, son los siguientes:

- La obligatoriedad de constituir un Fondo de provisiones técnicas con objeto de reforzar la solvencia, que se dotará con subvenciones, donaciones y otras aportaciones no reintegrables y con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. El saldo de dicho fondo en CERSA a 31 de diciembre de 2002 (45.711.119 euros) se ajusta a las previsiones legales, al exigir éstas que el mismo debe ser superior a la suma del 1% del total de activos afianzados deducidos los riesgos provisionados, que se eleva a 8.215.884 euros²⁴, más las provisiones

²⁴ Esta cifra se obtiene de aplicar el 1% a la diferencia entre el riesgo realfianzado total, cuyo importe es 871.571.348, y el riesgo realfianzado provisionado, cuyo importe asciende a 49.982.903 euros, que, como se analizó en otro apartado del Informe, el riesgo que se provisiona es el riesgo realfianzado dudoso y el riesgo afianzado moroso, que ascienden a 42.148.261 y 7.834.642, respectivamente.

específicas para la cobertura del riesgo, cuyo importe asciende a 18.777.418 euros (16.192.251 si únicamente se consideran las provisiones netas reafianzadas por CERSA).

• A las sociedades de reafianzamiento les es de aplicación, con alguna particularidad, el mismo régimen de recursos propios exigibles a las entidades de crédito, recogidos en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que establece que dichos recursos propios deberán alcanzar al menos el 8% del riesgo vivo reavalado. CERSA cumple este requisito, puesto que sus recursos propios (90.965.525 euros)²⁵ superan los 69.725.708 euros correspondientes al 8% del riesgo vivo reavalado (871.571.348 euros).

• Las sociedades de reafianzamiento deberán invertir el 80% de sus recursos propios (72.772.420 euros) en deuda pública emitida por el Estado o por la Comunidades Autónomas, en valores de renta fija negociados en mercados secundarios organizados, en fondos de inversión o en depósitos en entidades de crédito. CERSA cumple, asimismo, este requisito, puesto que sus inversiones financieras alcanzan, a 31 de diciembre de 2002 (106.833.241 euros²⁶), superan el porcentaje fijado legalmente.

VII. CONCLUSIONES

VII.1 Sobre el reafianzamiento

En relación con las operaciones de reafianzamiento, que constituyen el objeto social básico de CERSA, cuyo importe a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 871.571.348 euros y las formalizaciones del ejercicio a 272.807.205 euros, hay que destacar lo siguiente:

1. La cobertura de CERSA es gratuita, aunque se establece una penalización creciente a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRS) en caso de que superen un determinado ratio de «calidad en la gestión de su riesgo». Dicho ratio fue superado en 1999, 2000 y 2001 por una Sociedad diferente en cada ejercicio, aunque el Consejo de Administración de CERSA, en uso de sus atribuciones, ha acordado no aplicarles la penalización, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso y los efectos de las mismas en la gestión de la

²⁵ El artículo 11 del Real Decreto 1644/1997 establece que los recursos propios se componen por la suma del capital suscrito y desembolsado (45.047.474 euros), las reservas efectivas y expresas (225.260), las reservas de regularización, actualización y revalorización de activos, prima, verificación del Banco de España (0) y el fondo de provisiones técnicas (45.711.119), menos los resultados negativos de ejercicios anteriores y del corriente (0), los activos inmovilizados integrados en su patrimonio (18.328, que corresponden a los 32.224 de inmovilizado material minorado en su amortización de 13.896) y menos el déficit existente en las provisiones (0), por lo que el importe de aquéllos asciende a 90.965.525 euros.

²⁶ Dicho saldo se obtiene de la suma de 13.388.144 euros en inversiones financieras permanentes y 99.813.604 euros de inversiones financieras temporales, restando los 5.876.447 euros del depósito del MCYT y los 492.060 del depósito del FROM.

5. Por lo que respecta al pago de fallidos, que en el ejercicio fiscalizado ascendió a 1.969.711 euros, hay que destacar lo siguiente:

5.1 Los contratos suscritos anualmente con las SGRS no establecen que entre la documentación que éstas han de remitir a CERSA para que proceda al pago del fallido se incluya la acreditación de los gastos e ingresos, determinantes del importe a pagar, existiendo únicamente la denominada «cuenta corriente de la operación» en la que solamente se relacionan aquéllos, por lo que para el cálculo del importe a pagar, CERSA acepta dicha cuenta sin que esté soportada con la mencionada documentación (epígrafe II.4.1).

5.2 El pago se realiza por CERSA cuando las SGRS han enviado la documentación de la operación, habiéndose verificado en la fiscalización, con la limitación señalada anteriormente, que en todos los casos aquélla ha permitido comprobar la cuantificación del importe a pagar. No obstante, la documentación remitida no es homogénea y difiere, asimismo, la periodicidad de su envío. Así, en muchos casos la denominada «cuenta corriente de la operación», documento básico para cuantificar el fallido, se envía sin certificar y sin firmar, en otro se sustituye por un resumen y en algunos casos se incluyen en la misma los gastos para la adjudicación de los inmuebles que garantizan la operación (epígrafe II.4.1).

5.3 Las SGRS aplican criterios distintos para declarar fallida la operación; algunas dejan transcurrir unos meses entre el pago a la entidad financiera y la reclamación a CERSA, y para las operaciones garantizadas ejecutan éstas con anterioridad. Por el contrario, la SGR con mayor importe de riesgo reafianzado solicita el cobro del fallido en cuanto se ha producido el pago a la entidad financiera, estimando aquélla incorrectamente, en todos los casos analizados, que las garantías hipotecarias carecen de valor, puesto que en la fiscalización se ha comprobado, para cuatro operaciones con garantía hipotecaria declaradas fallidas en 2002, la garantía se ha ejecutado en el año 2003 y el importe recobrado fue suficiente para cubrir en su totalidad el montante del fallido (epígrafe II.4.1).

6. En cuanto al recobro de las recuperaciones, que en el ejercicio fiscalizado se han devengado por 896.359 euros, hay que señalar lo siguiente:

6.1 CERSA tiene conocimiento de las recuperaciones, así como de los gastos e ingresos necesarios para calcular el importe que le corresponde, a través de la información que le remiten las SGRS mensualmente en soporte informático, sin que la acrediten documental y, posteriormente, les solicita el recobro. Con la limitación señalada en cuanto a la acreditación documental de los gastos e ingresos, en la fiscalización no se ha detectado ninguna incidencia en el cálculo de dicho importe, aunque algunas Sociedades no realizan direc-

tamente el ingreso sino que lo compensan con el cobro de posteriores fallidos (epígrafe II.4.2).

6.2 La Sociedad de Garantía Recíproca con mayor riesgo reafianzado, señalada anteriormente, envía la información relativa a fallidos y cobros conforme a lo exigido en el contrato pero en un sistema informático incompatible con el de CERSA, por lo que el procedimiento de pago y recobro se basa en la comunicación individualizada de cada operación a la que se adjunta un detalle de los gastos. Estos cobros no presentan incidencias cuando permiten a CERSA recuperar íntegramente el importe pagado por fallido, pero cuando éste es insuficiente, la gestión y cuantificación de las recuperaciones presenta múltiples excepciones, al no realizarse aquélla de forma automática (aplicación de la recuperación con un procedimiento distinto al realizado por la SGR entre operaciones de una misma sociedad, etc.), lo que dificulta su control (epígrafe II.4.2).

VII.2 Sobre los Convenios con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT)

CERSA tiene vigentes convenios con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), con el Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y con el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), fijándose en los mismos que, para determinadas operaciones, una parte del riesgo asumido por CERSA es contraguarantizado por dichas Entidades. Entre los aspectos de estos convenios hay que destacar los siguientes:

1. En relación con la ejecución de los convenios con el FEI:

1.1 El 27 de diciembre de 1999 se suscribió el primer convenio para los tres ejercicios siguientes, por el que el FEI contraguarantiza el 35% del riesgo reafianzado por CERSA que cumpla determinados requisitos. El 28 de junio de 2002, al preverse que las operaciones reafianzadas superarían el límite de riesgo real contraguarantizado (574 millones de euros), se suscribió otro convenio que modifica el anterior, ampliándose su vigencia y el límite del riesgo contraguarantizado hasta 868,16 millones, pero disminuyendo el importe máximo a pagar por el FEI, que pasa del 8,1% al 7%, al minorarse el índice máximo de pago por contraguarantía de operaciones fallidas (epígrafes I.2 y III.1).

1.2 Según los datos obtenidos en la fiscalización, el riesgo incluido en el contrato con el FEI desde enero de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2003 difiere del presentado al Consejo de Administración de CERSA. Así, el riesgo reafianzado por CERSA incluido en el convenio (868.158.848 euros) es inferior en 3.805.683 euros al presentado a dicho Consejo (871.964.531

euros), lo que implica que el riesgo, contraguarantizado por el FEI incluido en el convenio (303.855.599 euros) sea inferior en 1.331.988 euros al presentado (305.187.587 euros), situándose el riesgo neto reafianzado por CERSA en 564.303.249 euros, analizándose en el presente Informe las causas de estas diferencias (epígrafe III.1).

1.3 Hasta diciembre de 2002 han resultado fallidas veinte operaciones, que han supuesto pagos de CERSA por 1.125.208 euros, de los que al FEI le han correspondido 393.823 euros y al MCYT 53.661 euros. Posteriormente se han recuperado 716 euros, de los que 251 han correspondido al FEI, no habiendo concurrido ninguna incidencia en su tramitación.

2. En el convenio con el FROM, suscrito en marzo de 2000 y prorrogado para los ejercicios 2001 y 2002, se acuerda que CERSA asumirá el 75% del riesgo garantizado por las SGRs con el sector pesquero, realizando el FROM una aportación para la constitución de un fondo con el que se atenderá el pago de la parte proporcional que le corresponda en los fallidos. En relación con el mismo hay que destacar que:

2.1 En el convenio no se establece de forma explícita que el riesgo reafianzado por CERSA se distribuirá con el FROM al 50%, aspecto básico que se acordó en posteriores reuniones, aunque de las mismas no ha quedado constancia documental (epígrafe III.2).

2.2 En el ejercicio 2000 el porcentaje de riesgo reafianzado por CERSA no fue el 75% previsto en el convenio si no el establecido para cada operación en ese año en los contratos con las SGRs, debido a que estos se habían suscrito con anterioridad a dicho convenio (epígrafe III.2).

2.3 El importe de las 73 operaciones afianzadas por las SGRs en 2000 y 2001 ascendió a 5.142.319 y 7.531.502 euros, respectivamente, muy inferior al previsto en el convenio, por lo que las aportaciones provisionales del FROM (1.202.024 euros) fueron muy superiores a la cuantía que resulta de la liquidación definitiva (314.774 euros), por lo que CERSA tuvo que devolver 887.250 euros. El importe de las 45 operaciones afianzadas en 2002 ascendió a 8.810.821 euros, aportando el FROM 185.798 euros al no haberse realizado en el ejercicio aportación provisional (epígrafe III.2).

2.4 El fondo, invertido en su práctica totalidad en Letras del Tesoro de forma separada a las inversiones de CERSA, había devengado intereses por 72.852 euros, de los que se transfirieron al FROM 69.843 euros. No obstante, éstos no se reintegrarán en lo sucesivo sino que incrementarán el importe del fondo, debido a que el FROM no realizará aportaciones adicionales si dicho fondo fuera insuficiente para atender a los fallidos, por lo que su pago se realizaría con cargo al «Fondo de provisiones técnicas» de CERSA, aunque cuando se liquide el mismo, ésta reintegraría a aquél, en su caso, la parte no aplicada.

3. En cuanto al convenio suscrito con el Ministerio de Industria y Energía el 11 de abril de 2000, con vigencia hasta final de dicho año, y al convenio suscrito con el MCYT para el ejercicio 2001, prorrogado en los ejercicios sucesivos, en los que se acuerda que el Ministerio contraguarantiza una parte del riesgo reafianzado por CERSA que cumple determinados requisitos, constituyéndose al efecto un fondo para el pago de fallidos mediante una aportación del Ministerio, hay que señalar que:

3.1 El desarrollo de los convenios ha sido desigual. Así, el importe de las operaciones afianzadas por las SGRs en 2000 (97.454.013 euros) superó en 25.332.560 euros las provisiones del convenio, cuantificadas en 72.121.453 euros, ya que se incluyeron todas las del ejercicio, pese a lo cual, en la propuesta de liquidación definitiva de CERSA se consideró como buena la aportación provisional del Ministerio (1.803.036 euros), inferior a la que correspondía (2.436.350 euros). Este hecho supuso que el porcentaje de siniestralidad, previsto inicialmente en el convenio en un 10%, haya disminuido hasta un 7,4%, por lo que cuando las operaciones fallidas superen este último porcentaje se pagarán íntegramente con cargo al «Fondo de provisiones técnicas» de CERSA.

Por el contrario, el riesgo real reafianzado en 2001 y 2002 (77.400.295 y 70.987.833 euros, respectivamente) fue inferior en 12.751.521 y 19.163.983 euros respecto al previsto en el convenio (90.151.816 y 90.151.816 euros, respectivamente). Por ello, las aportaciones provisionales realizadas por el Ministerio superaban en 318.788 y 479.099 euros, respectivamente, a las que correspondían, habiéndose acordado su devolución; la primera se efectuó a requerimiento de la Delegación de Hacienda, con un incremento de 16.221 euros en concepto de intereses de demora (epígrafe III.3).

3.2 Aunque en el convenio se establece que las operaciones deben suponer innovación tecnológica, considerándose a estos efectos las actividades establecidas en el artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, del Ministerio de Industria y Energía, las realmente contraguarantizadas han sido aquellas que financian «nuevos activos fijos innovadores», conforme a lo establecido en los contratos con las SGRs, a pesar de que su actividad no esté incluida en la norma señalada. No obstante lo anterior, la Comisión de Seguimiento del convenio acordó en febrero de 2002 efectuar un muestreo de operaciones afianzadas para verificar su condición de innovadoras, sin que se exigiese por parte del Ministerio que las actividades correspondieran a las relacionadas en el convenio.

VII.3 Sobre el afianzamiento directo

En relación con las operaciones de afianzamiento directo, que constituirán el objeto social de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, asumidas tras la fusión de ésta con CERSA por importe de 31.989.320 euros y que han

motivado pagos por fallidos de 8.724.082 euros, además de los 3.005.061 euros de pagos realizados con cargo a la aportación establecida en el Convenio Estado-CERSA, hay que destacar lo siguiente:

1. Su control es deficiente, debido a que CERSA carece de información estructurada que incluya una relación de los expedientes en la que se detalle la situación actual de cada operación, las causas por las que se considera fallida, la situación económica del avalado, los cobros producidos o posibilidad de que se produzcan, gestiones realizadas, etc., datos que tampoco figuran relacionados en los propios expedientes, a lo que hay que añadir la falta de orden de éstos, tanto interna como de archivo (epígrafe IV).

2. Las gestiones para el control de estas operaciones han consistido, en la mayoría de los casos, en el seguimiento de las actuaciones de los beneficiarios (Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial, bancos, etc.) realizadas por asesores jurídicos externos y plasmadas en diversos informes sobre la situación de determinadas operaciones, que no se han archivado de forma cronológica ni incluido en el expediente. No obstante, estas operaciones tuvieron un carácter secundario tras la fusión, al no otorgarse avales directamente a las pequeñas y medianas empresas (epígrafe IV).

3. En los convenios suscritos por CERSA en los ejercicios 2000 y 2001 con las Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial, en los que se dan por finalizados los convenios de colaboración y se reconocen los últimos pagos que aquélla ha de realizar por operaciones fallidas y los cobros que le corresponden de las recuperaciones, no se detallan los avales afianzados que se dan por finiquitados ni aquéllos que supusieron pago por fallidos considerados irre recuperables, cuantificándose el riesgo dado de baja en 478.749 euros para la Sociedad Mixta de Desarrollo Industrial de Aragón, 590.208 euros para la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Galicia y 1.856 euros para la Sociedad Regional de Desarrollo Industrial de Extremadura (epígrafe IV).

4. En relación con otras operaciones de afianzamiento directo hay que destacar que:

4.1 Un fallido, que ha supuesto un pago neto a CERSA de 867.040 euros, tiene su origen en el aval del 50% de un préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial con garantía hipotecaria de una finca. Tras los sucesivos procesos de fusión de la banca pública, la titularidad de estos derechos corresponde al Banco Exterior (en la actualidad al BBVA), que ejecutó las garantías cediendo el remate en tercera subasta a una sociedad de su grupo, que procedió a la venta de la citada finca por 120.202 euros. En la misma fecha (diciembre de 1998), CERSA vendió sus derechos sobre ésta por 60.101 euros a la sociedad adquirente (epígrafe IV).

4.2 Respecto a cuatro avales fallidos, registrados contablemente en 2.483.130 euros y que derivan de un

acuerdo para el pago y compensación de fallidos entre la Sociedad Mixta de Segundo Aval y Abbeycor Nacional Hipotecario, hay que señalar que para uno de aquéllos se había acordado el pago del fallido, por un importe de 1.203.287 euros, que CERSA no había incluido en su contabilidad como tal, sin que la Entidad haya facilitado, durante la fiscalización, el expediente de la operación, por lo que no es posible verificar si se efectuó el recobro de este importe, que, en su caso, justificaría su baja en cuentas. En cuanto a otro de los avales, con un límite de 1.953.289 euros, para el que se acordó no pagar ninguna indemnización, figura, no obstante, contabilizado un pago por fallido de 1.200.391 euros, al menos desde principios de 1995, sin que consten las razones por las que se registró dicho importe, ya que en el acuerdo no se cuantificó la deuda ni el porcentaje de las garantías hipotecarias que le correspondían por este aval a la Sociedad Mixta de Segundo Aval (epígrafe IV).

VII.4 Sobre los Estados financieros

1. Las cuentas anuales de CERSA correspondientes al ejercicio 2002 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de las operaciones de su actividad (refianzamiento y de afianzamiento directo) y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio (epígrafe V.1).

Los intereses devengados por las inversiones financieras de CERSA en el ejercicio 2002, que ascendieron a 3.706.712 euros, aparecen reflejados en contabilidad por un importe inferior en 38.548 euros, si bien esta deficiencia se ha subsanado en el ejercicio 2003, circunstancia que determina, además, que los intereses devengados y no cobrados que figuran en contabilidad (600.107 euros) sean inferiores a los que se deducen de la fiscalización (636.811 euros), con independencia de otros 1.844 euros, cuya diferencia se ha producido en anteriores ejercicios (epígrafe V.4).

Por otra parte, CERSA ha registrado a 31 de diciembre de 2002 una pérdida de 2.206.407 euros, como consecuencia de un depósito a un año de 3.000.000 de euros, en el que se estableció que a su vencimiento, en marzo de 2001, se reembolsarían acciones de una sociedad si su cotización descendía más de un 55%. Al haberse producido esta circunstancia, CERSA recibió 64.780 acciones, que cotizaban a 25,90 euros, por lo que decidió mantenerlas en cartera. A finales de 2002 cotizaban a 12,25 euros, estaban contabilizadas por 2.999.962 euros y provisionadas por el importe de su pérdida, cuantificado anteriormente (epígrafe V.4).

2. En relación con la normativa contable, no se ha regulado para las Sociedades de Refianzamiento la adaptación a los principios contenidos en el Plan General de Contabilidad, prevista en el artículo 10 del Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, por lo que CERSA aplica la Orden del Ministerio de Economía y

ANEXOS

CERSA (EJERCICIO 2002)

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN

	31-12-2002	31-12-2001	31-12-2002	31-12-2001	31-12-2002	31-12-2001
ACTIVO						
INMOVILIZADO	13.899.851	18.138.517				
Aplicaciones informáticas	32.224	57.691			45.272.735	45.272.735
Amortizaciones	-13.896	-31.928			45.047.474	45.047.474
Mobiliario, vehículos e instalaciones	53.512	146.937			27.798	27.798
Equipos para procesos de información	14.440	50.098			18	18
Inmovilizado adquirido a pago deudas	48.081	48.081			196.538	196.538
Provisiones	-22.324	-22.324			907	907
Amortizaciones	-25.000	-138.110				
Cuentas de valores renta fija a largo plazo	13.519.614	17.726.705			45.711.119	41.351.232
Provisión por depreciación entera L.P. plazo	-131.470	-131.470			-11.090.761	-8.647.839
Depósitos y fianzas constituidos L.P.	20.791	19.891			22.888.028	23.244.732
Deudores a largo plazo	103.863	407.931			252.284	252.284
Provisión insolvencias deudores L.P.	0	0			19.029.703	15.436.232
Acciones propias situac. especiales	17.3511	17.3511				
DEUDORES	3.526.720	2.047.157			18.777.419	15.191.734
DEUDORES POR REAFIANZ. FALLIDO	851.867	534.590			16.192.252	14.157.225
Deudores por reaf. fallido CERSA	641.409	466.800			39.193	18.702
Deudores por reaf. fallido FEI	175.633	67.790			386.774	100.018
Deudores por reaf. fallido MCYT	34.825	0			2.159.200	915.789
DEUDORES POR REAFIANZAMIENTO	6.065.116	213.298			0	0
Deudores por reaf. CERSA	173.511	133.089			6.368.628	3.004.252
Deudores por reaf. FEI	398.174	80.608			6.368.628	3.004.252
Deudores por reaf. MCYT	34.825	0			492.094	1.126.760
DEUDORES POR COMIS. AFIANZ.	216	216			5.876.534	1.877.490
DEUD. IMP. PAGOS AFIANZ.	53.741	33.047			929.362	625.252
DEUD. POR ENTREGAS A JUSTIFIC.	2.585.167	1.034.509			641.409	466.800
DEUD. CONVENIOS NO PERCIBIDOS	386.774	100.018			175.383	67.790
Deudores aplicación FPT no pec. MCYT	2.159.200	18.702			34.825	0
Deudores aplicación FPT no pec. FEI	39.193	0			39.881	50.291
Deudores aplicación FPT no pec. FROM	32.120	23.608			37.864	40.371
OTROS DEUDORES	280.133	635.388				
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-851.867	-534.590				
PROVISIÓN INSOLVENCIAS	-641.409	-466.800				
Provisión insolvencias reaf. CERSA	-175.633	-67.790				
Provisión insolvencias reaf. FEI	-34.825	0				
PROV. INSOLVENCIAS AFIANZAMIENTO	-31.167	-319.945				
INVER. FINANCIERAS TEMPORALES	99.813.604	84.749.196				
INVER. FINANC. TEMP. EN CAPITAL	3.002.280	3.002.280				
CARTERA DE VALORES A.C. PLAZO	95.088.731	83.496.624				
OTRAS INVER. FINANCIERAS TEMPORALES	3.909.000	0				
PROVISIONES FINANCIERAS	-2.206.407	-1.749.708				
TESORERIA	356.911	747.044				
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	14.461	12.789				
	117.311.547	105.689.693			117.311.547	105.689.693
CUENTAS DE ORDEN	920.196.276	834.957.942			920.196.276	834.957.942
R. EN VIGOR POR REAF. NORMAL	821.888.445	749.197.297			821.888.445	749.197.297
R. EN VIGOR POR REAFIANZ. DUDOSO	42.148.261	33.000.990			42.148.261	33.000.990
R. EN VIGOR POR REAFIANZ. MOROSO	7.834.642	5.880.735			7.834.642	5.880.735
R. EN VIGOR POR AFIANZ. DUDOSO	252.284	252.284			252.284	252.284
OPERAC.FALLIDAS REAFIANZ.	39.072.143	37.564.465			39.072.143	37.564.465
OPERAC.FALLIDAS AFIANZAMIENTO	8.724.082	8.479.724			8.724.082	8.479.724

operación y no se han producido sobrevaloraciones ni infravaloraciones de los mismos.
 2. CERSA debería instar a las SGRs para que éstas:

2.1 Remitan la documentación acreditativa de los fallidos conforme a lo establecido en los contratos y que ésta sea homogénea, presentando la «cuenta corriente de la operación» con todos los requisitos formales exigidos, con independencia de que CERSA compruebe periódicamente in situ los gastos e ingresos que integran dicha cuenta, con los que se cuantifica el importe a pagar por el fallido y el recobro que le corresponde de la recuperación.
 2.2 Apliquen criterios homogéneos en cuanto a la declaración del fallido y la previsión de recuperación de las garantías.
 2.3 Remitan la parte que le corresponda del recobro de las recuperaciones inmediatamente después de aquél, evitando, asimismo, compensaciones posteriores con el pago de fallidos.

3. CERSA debería instar a la Sociedad de Garantía Reciproca con mayor riesgo reafianzado en 2002 para que introduzca las modificaciones necesarias en su sistema informático con objeto de que sea compatible en todos sus aspectos con el de aquélla, con la finalidad de uniformar el tratamiento de la información y evitar que el recobro de las recuperaciones se base en la comunicación individualizada de cada operación, evitando, asimismo, que la aplicación de las recuperaciones presente múltiples excepciones que dificulten su control.

4. CERSA debería disponer de información sobre todos los fallidos por afianzamiento directo sistemáticamente y ordenada por beneficiarios, en la que se detallan aquellos cuyas operaciones se han finiquitado en todos los acuerdos suscritos con las Sociedades Regionales de Desarrollo Industrial y, para los restantes fallidos, información sobre si existe o no posibilidad de que se produzca algún recobro, con los motivos en los que ésta se fundamenta.
 5. Respecto al afianzamiento directo, CERSA debería suscribir un convenio con el Banco Exterior—en la actualidad BBVA— (actual titular de los créditos del Instituto de Crédito Oficial tras los sucesivos procesos de fusión de la banca pública), en el que se detalle para cada operación su situación actual, los recobros producidos y la posibilidad de que éstos se produzcan.

Madrid, 28 de abril de 2005.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

Hacienda de 12 de febrero de 1998, relativa a las normas contables para las SGRs (epígrafe V).
 VIII.5 Sobre los requisitos de solvencia

1. CERSA cumple con los requisitos de solvencia establecidos en los artículos 9 a 15 del Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, para las sociedades de reafianzamiento. Así, el saldo del Fondo de provisiones técnicas a 31 de diciembre de 2002, por 45.711.119 euros, se ajusta a las provisiones legales, al ser superior a la suma del 1% del total de activos afianzados deducidos los riesgos provisionados más las provisiones específicas para la cobertura del riesgo. Además, sus recursos propios alcanzan el 8% del riesgo vivo reavaluado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre. Por último, el 80% de sus recursos propios, por un montante total a 31 de diciembre de 2002 de 90.965.525 euros, están invertidos conforme a lo establecido en dicha norma (epígrafe VI).

2. El capital social de CERSA, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2002 ascendía a 45.047.474, cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, que exige que el capital social de las sociedades de reafianzamiento sea como mínimo de 6.010.121 euros, esté totalmente suscrito y desembolsado y que alguna Administración pública tenga una participación en el mismo (epígrafe I.2).

VIII. RECOMENDACIONES

Con objeto de mejorar la gestión de la Entidad y para subsanar las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en el presente Informe, deberían arbitrase determinadas medidas, en particular las siguientes:

1. CERSA debería modificar los contratos que anualmente suscribe con las SGRs, incluyendo como requisitos previos para el pago de los fallidos y el recobro de las recuperaciones la acreditación documental de los gastos e ingresos en los que ha incurrido la SGR para esa operación y que determinan el importe que CERSA ha de pagar y cobrar por aquéllos, y ello con independencia de que CERSA disponga de toda la información de las operaciones de las SGRs, incluidas las no reafianzadas, y de que, además, sus estados contables estén auditados y su gestión esté sometida a la inspección del Banco de España. Adicionalmente, debería realizar comprobaciones in situ de estos datos, con objeto de determinar que todos los gastos e ingresos son imputables a la

ANEXO II

CERSA (EJERCICIO 2002)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
GASTOS DE PERSONAL	470.092	444.795	IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIO	180	2.594
Sueldos, salarios y asimilados	355.827	348.046	Comisiones por afianzamiento	180	2.594
Cargas sociales	114.265	96.749	Ingresos por prestación servicios	0	0
DOTACION PARA AMORTIZACION	39.231	44.173	INGRESOS PARTIC. EN CAPITAL	24.100	40.300
			En otras participaciones	24.100	40.300
VARIAC. PROV. DE TRAFICO	3.215.196	1.774.379			
Donación prov. insolv. reafianz.	5.091.668	3.541.733	INGRESOS DE VALORES R. FIJA	3.668.164	4.256.442
Exceso prov. insolv. reafianz.	-1.808.680	-1.663.862			
Exceso prov. insolv. afianz.		-38.152	OTROS INT. E INGRESOS ASIMIL.	31.869	11.111
Dotación prov. insolv. afianz.	7.796	10.047	Otros intereses	31.869	11.111
Variación prov. insolv. deudas L.P.	0	-75.387			
VARIAC. PROV. COB. INMOV. DEUD.	-75.588	0	UTILIZACION DEL FONDO P. T.	5.091.668	3.541.733
			Utilización F.P.T. reafianzamiento	5.091.668	3.541.733
OTROS GASTOS EXPLOTACION	448.221	426.840	BENEF. PROCED. INMOVILIZADO	0	0
Arendamientos	156.284	134.512			
Suministros	8.881	11.593	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5.527	32.069
Reparaciones y conservación	34.821	39.297			
Primas de seguros	22.431	20.075	INGR. Y BENEF. OTROS EJERC.	0	5.611
Otros servicios	136.576	128.679			
Servicios de prof. independientes	52.532	57.206			
Public., propaga. y relac. publicas	27.777	18.712			
Tributos	8.480	16.616			
Servicios bancarios	439	150			
VARIACION PROV. FINANCIERAS	456.699	807.147			
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	4			
DOTAC. Y RECUPERACIONES F.P.T.	4.190.196	4.392.055			
Donación f.p.t. reafianz.	2.381.516	2.728.193			
Recuperaciones f.p.t. reafianz.	1.808.680	1.663.862			
GASTOS Y PERD. DE OTROS E.J.	1.873	471			
TOTAL DEBE	8.821.508	7.889.860	TOTAL HABER	8.821.508	7.889.860